

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 22 de octubre de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 351-2014-PCM

Lima, 21 de octubre de 2014

VISTA: La Carta Nº 632-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de octubre de 2014, se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la reunión del Consejo Directivo de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT);

Que, la Comisión Panamericana de Normas Técnicas, designada por el título abreviado de COPANT, es una asociación civil sin fines de lucro y funciona con plena autonomía y sin término de duración, cuyos miembros activos están representados por los Organismos Nacionales de Normalización de 27 países de América (Norte América, Centro América y Sur América); en este sentido, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) como Organismo Nacional de Normalización, participa como miembro activo en la COPANT;

Que, el objetivo de la reunión del Consejo Directivo de la COPANT es informar los avances de la región con relación a sus actividades en el campo de la normalización;

Que, es importante mencionar que, desde el año 2012, el INDECOPI es miembro del Consejo Directivo de la COPANT, habiendo sido reelegido el 2014 para el periodo 2014-2015, permitiendo esta posición que tengamos una mayor y mejor influencia en las estrategias regionales para acceder a la normalización internacional, esto se ha traducido en diversos convenios con los países de la región y en el acceso a proyectos de cooperación de diversas fuentes de cooperación;

Que, el INDECOPI, ha sometido a consideración la participación en el referido evento de la señora María del Rosario Uría Toro, Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB), dado que cuenta con la experiencia profesional y técnica requerida para este tipo de reuniones, más aún si tomamos en cuenta que la Institución, en su calidad de Organismo Peruano de Normalización, desarrolla a través de la referida comisión las actividades de normalización en todos los sectores de la industria, siendo por ende la autoridad competente para participar a nombre del país en el desarrollo de normas técnicas internacionales;

Que, adicionalmente, desde el punto de vista estratégico, el ocupar posiciones de liderazgo a nivel regional, ayudan en el objetivo de que el Organismo de Normalización del INDECOPI ocupe similares posiciones a nivel de organismos internacionales como la ISO, lo cual resulta de relevante importancia dado el crecimiento económico del país y su participación en el mercado internacional, teniendo en cuenta que, a través de la normalización técnica nacional armonizada con normas regionales e internacionales, se accede a mercados internacionales;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasaje y viáticos en los que incurra la participante, sean asumidos íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional del INDECOPI;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora María del Rosario Uría Toro, Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 27 al 29 de octubre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
María del Rosario Uría Toro	2,223.00	370	1+1	740	2,963.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Designan Director General, Secretario General y Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 235-2014-PCM

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se adscribió a la Presidencia del Consejo de Ministros el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nrs. 852-2014-DE-SG, 853-2014-DE-SG y 854-2014-DE-SG, respectivamente, publicadas el 18 de octubre de 2014 en el diario oficial "El Peruano", se dieron por concluidas las designaciones del señor Roberto Vizcardo Benavides, en el cargo de Secretario General, de la señora Rosa Teresa Ampuero Dégola, en el cargo de Directora Administrativa y del señor Hugo Jara Facundo, en el cargo del Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN;

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 15, 55 y 61 del Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-DE del 26 de marzo de 2012, el Director General, el Director Administrativo y el Secretario General son designados mediante Resolución Ministerial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a fin de no perjudicar la marcha administrativa del citado centro de estudios, resulta necesario designar a los directivos correspondientes, en tanto; se designen a los miembros de la Comisión Reorganizadora del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2014, al señor Hugo Jara Facundo, como Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN.

Artículo 2.- Designar con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2014, al señor Roberto Vizcardo Benavides, como Secretario General del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN.

Artículo 3.- Designar con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2014, a la señora Rosa Teresa Ampuero Dégola, como Directora Administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Disponen la publicación en el portal web de la PCM del “Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones Sectoriales de Transportes a la Municipalidad Metropolitana de Lima”

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N°-022-2014-PCM-SD

Lima, 27 de marzo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 101-2014-MTC/02 y el Informe N° 018-2014-PCM/SD-OTME, emitido por la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece un Régimen Especial para la Provincia de Lima, señalando que las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, del 31 de diciembre de 2011, se dispuso que el proceso de transferencia de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los Planes Anuales de Transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes, continuarán hasta su formalización, de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización y las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 5, numeral 5.1 de la Directiva N° 007-2007-PCM-SD, “Normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las funciones sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM-SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM-SD, la transferencia de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima se realizará por sectores y/o materias, de acuerdo a los Planes de Acción aprobados por la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM-SD, se aprobó el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual fue modificado por las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 052-2009-PCM-SD y N° 239-2011-PCM-SD, estableciéndose que los Sectores del Gobierno Nacional, en coordinación y consenso con la Municipalidad Metropolitana de Lima, podrán presentar ante la Comisión Bipartita propuestas de Planes de Acción Sectoriales para la transferencia de nuevas funciones, detallando las actividades necesarias para el cumplimiento de cada etapa del proceso de transferencia;

Que, por Oficio N° 101-2014-MTC/02, de fecha 28 de enero de 2014, el Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió a la Secretaría de Descentralización, en su calidad de Presidenta de la Comisión Bipartita, el “Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones Sectoriales de Transportes a la Municipalidad Metropolitana de Lima”, para su aprobación por la Comisión Bipartita;

Que, la Comisión Bipartita, en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2014, acordó aprobar el “Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones Sectoriales de Transportes a la Municipalidad Metropolitana de Lima”, con su respectivo cronograma de actividades, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y dispuso la emisión de la Resolución Secretarial respectiva para su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo en dichos términos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como en el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - Disposición de la publicación del “Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones Sectoriales de Transportes a la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Bipartita, de fecha 24 de febrero de 2014.

Disponer que el “Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones Sectoriales de Transportes a la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2014, que en Anexo forma parte de la presente resolución, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe, y notificado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican R.M. N° 0322-2014-MINAGRI en lo referente a la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, y a los Coordinadores de Enlace

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0577-2014-MINAGRI

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, de fecha 15 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0153-2012-AG se aprobó el Plan de Promoción, Difusión y Práctica del Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Agricultura - 2012, como una herramienta documentaria

Sistema Peruano de Información Jurídica

diseñada para fomentar la formación de una cultura ética en el ejercicio de la función pública, así como un método de gestión y de relación con los usuarios del servicio (administrados);

Que, el Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego período 2014-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 0280-2014-MINAGRI, establece líneas de acción, objetivos, actividades y metas a cumplirse durante el período señalado, así como la creación de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego - CET MINAGRI, la cual se delimitó sobre la base de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones del entonces Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

Que, habiendo entrado en vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, resulta necesario adecuar la conformación de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, a la nueva estructura organizacional y funcional;

Que, asimismo, del documento del Visto, se tiene que por Acuerdo N° 005-03-CET-MINAGRI-2014, la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, acordó proponer al Despacho Ministerial de Agricultura y Riego, disponga que los Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, sean designados como Coordinadores de Enlace ante el CET MINAGRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado mediante Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación de los artículos 3 y 7 de la Resolución Ministerial N° 0322-2014-MINAGRI

Modificar los artículos 3 y 7 de la Resolución Ministerial N° 0322-2014-MINAGRI, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 3.- De la conformación

Los miembros de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, ejercerán el cargo ad honorem y estará conformado por los siguientes miembros:

- El/La Secretario/a General, quien la presidirá.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El/La Director/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- El/La Director/a de la Oficina de Tecnología de la Información.”

“Artículo 7.- De los Coordinadores de Enlace.

Designar a los titulares de los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, como Coordinadores de Enlace ante la Comisión de Ética y Transparencia CET - MINAGRI.”

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Dan por concluida designación de Asesora de la Alta Dirección y la encargatura de funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0579-2014-MINAGRI

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0553-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de octubre de 2014, se designó a la señora abogada Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, habiéndosele encargado mediante la misma Resolución Ministerial las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, es necesario dar por concluida la designación y la encargatura mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 23 de octubre de 2014, la designación de la señora abogada Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida, a partir del 23 de octubre de 2014, la encargatura de funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, al haber culminado el período pendiente del goce vacacional del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Dan por concluida designación de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0580-2014-MINAGRI

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0454-2012-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de diciembre de 2012, se designó al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir del 23 de octubre de 2014, la designación del señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Designan Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0581-2014-MINAGRI

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, atendiendo a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del Ministerio, y viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura organizacional considerada en el citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, se aprobaron los actos de administración interna respectivos, a través de encargaturas de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0561-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de octubre de 2014, se ha aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que corresponde designar, ratificar y/o encargar a los directivos de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial Nº 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 23 de octubre de 2014, a la señora abogada Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme corresponda, así como al personal directivo comprendido en sus alcances, en el plazo de Ley.

Artículo 3.- Publicación

Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de producida la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCION JEFATURAL Nº 297-2014-ANA

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 101-2014-ANA de fecha 07 de marzo de 2014, se encargó al señor Eusebio Mercedes Ingol Blanco, las funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 22 de octubre de 2014, la renuncia presentada por el señor Eusebio Mercedes Ingol Blanco, a las funciones de Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, conferidas por Resolución Jefatural Nº 101-2014-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 22 de octubre de 2014, al señor Wilfredo Jazer Echevarría Suarez, en el cargo de Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Encargan funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCION JEFATURAL Nº 299-2014-ANA

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 329-2013-ANA de fecha 02 de agosto de 2013, se encargó al señor Wilfredo Jazer Echevarría Suarez, las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 22 de octubre de 2014, la renuncia presentada por el señor Wilfredo Jazer Echevarría Suarez, a las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, conferidas por Resolución Jefatural N° 329-2013-ANA; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 22 de octubre de 2014, al señor Francisco Freddy Flores Sánchez, las funciones de Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

AMBIENTE

Autorizan viaje de funcionarios y servidor del SENACE a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 005-2014-MINAM

Lima, 21 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N° 097-2014-SENACE/J del Jefe (e) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 49-2014-SENACE/J de 11 de junio de 2014 de la Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE y Carta D.E. N° 141297 de 06 de agosto de 2014 del Director Ejecutivo (PT) del Servicio de Evaluación Ambiental de Chile, se coordina la realización del "Programa de Pasantía del Servicio de Evaluación Ambiental - SEA", evento a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 03 al 07 de noviembre de 2014;

Que, el evento tiene los siguientes objetivos: i) Fortalecer los conocimientos del personal de los órganos de línea del SENACE sobre los procesos involucrados en la evaluación del impacto ambiental, incluyendo aquellos relacionados con los registros de entidades y certificaciones ambientales; ii) Conocer la experiencia de otras instituciones en temas de aprobación de estudios de impacto ambiental; y, iii) Conocer la experiencia de otras instituciones con competencia para emitir opiniones técnicas durante el proceso de evaluación de los estudios ambientales;

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, con competencia para revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM se aprobó el cronograma, plazos y principios del proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, estableciéndose que dicho proceso comprende Cuatro Etapas. En la Segunda Etapa se incluyen, entre otros, las acciones de "Capacitación y asistencia técnica al personal encargado de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2014-SENACE-J se aprobó el "Programa Anual de Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE", que comprende el "Programa de Pasantías y Visitas Técnicas 2014: Fortaleciendo capacidades del SENACE a través del intercambio de experiencias", en el cual se ha considerado al Servicio de Evaluación Ambiental de Chile como una de las instituciones para realizar las pasantías y visitas técnicas antes mencionadas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la asistencia y participación de funcionarios y servidores del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, en el Programa de Pasantía del Servicio de Evaluación Ambiental - SEA, a fin de fortalecer el proceso de implementación institucional en curso; siendo que los gastos serán financiados con cargo al presupuesto del SENACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, del 02 al 08 de noviembre de 2014, el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de los funcionarios y servidor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia
Fabián Pérez Núñez	Jefe	Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental
Jorge Herrman Guerrero Augustin	Jefe	Unidad de Capacitación Técnica Especializada de la Dirección de Gestión Estratégica
César Augusto Millones Vargas	Especialista en Procesos Productivos	Dirección de Certificación Ambiental

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, de acuerdo al siguiente detalle:

Fabián Pérez Núñez			
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	479.30	
Viáticos (US \$ 370 x 6 días)	US\$	2,220.00	
Jorge Herrman Guerrero Augustin			
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	479.30	
Viáticos (US \$ 370 x 6 días)	US\$	2,220.00	
César Augusto Millones Vargas			
Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	479.30	
Viáticos (US \$ 370 x 6 días)	US\$	2,220.00	

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los funcionarios y servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un informe detallado al Ministerio del Ambiente y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE sobre el resultado del evento, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del
Ministerio del Ambiente

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército Peruano a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 606-2014-DE-

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular Nº 669 - 2014 del 06 de octubre de 2014, la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano hace extensiva la invitación proporcionada por las Delegaciones Argentina y Colombia para participar en el Seminario Suramericano en Derecho Operacional, coexistencia de DDHH y DIH, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia los días 23 y 24 de octubre de 2014;

Que, es de interés del Sector Defensa, autorizar el viaje en Misión de Estudios del Señor Coronel EP Rolando Ernesto LOYOLA CEPERO, Director del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa y del Coronel EP Carlos Rafael CACHO ACOSTA, Director de Planeamiento de la Delegación Peruana ante el CDS, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en el mencionado evento;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Señor Coronel EP Rolando Ernesto LOYOLA CEPERO, identificado con DNI N° 43289693 y del Coronel EP Carlos Rafael CACHO ACOSTA, identificado con DNI N° 43310432 para que participen en el Seminario Suramericano en Derecho Operacional, coexistencia de DDHH y DIH, que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia los días 23 y 24 de octubre de 2014; autorizando su salida del país el 22 de octubre y el retorno el 25 de octubre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima:	
US\$ 1,431.40 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 2,862.80
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 2 personas x 3 días	US\$ 2,220.00

TOTAL:	US\$ 5,082.80

Artículo 3.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar autorizado por Decreto de Urgencia N° 002-2014 y establecen criterios, requisitos, condiciones para su otorgamiento y dictan otras disposiciones

DECRETO SUPREMO N° 287-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; siendo uno de los factores que interactúa para el logro de dicha calidad, la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, el artículo 56 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes, correspondiéndole, entre otros, recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2014 dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, entre ellas, la referida en el numeral 10.1 del artículo 10 que autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a otorgar, de manera excepcional, un Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) como reconocimiento de la mejora del aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, a favor del personal directivo, personal jerárquico y personal docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño; asimismo, señaló que BDE no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del personal, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales;

Que, de conformidad con el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que dispone que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 28411, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector; el citado numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 002-2014 estableció que el monto del BDE, los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, así como las disposiciones necesarias para su implementación, serán aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, en virtud de lo antes mencionado, con Oficio N° 1679-2014-MINEDU/SG, el Ministro de Educación propone un decreto supremo que establece monto, criterios, requisitos y condiciones para el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 002-2014, sustentado en el Informe N° 0073-2014/MINEDU-SPE-PLANMED de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación quien propone el monto del BDE, los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, así como las disposiciones necesarias para su implementación, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 002-2014; asimismo, mediante Informe N° 319-2014-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para el financiamiento del pago del BDE;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer el monto, los criterios, requisitos y condiciones para el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE), así como las disposiciones necesarias para su implementación, autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 002-2014;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene como objeto aprobar el monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) así como los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento, cuyo detalle se encuentra en los artículos del presente decreto supremo y en el Anexo "Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar" que forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Bono de Incentivo al Desempeño Escolar es entregado a favor del personal directivo, jerárquico y docente nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño, del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales, que haya laborado en las instituciones educativas públicas seleccionadas en el último año y que mantenga vínculo laboral con las instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a la información disponible en el sistema de administración y control de plazas (NEXUS) del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Definición de las instituciones educativas potencialmente elegibles

Las instituciones educativas (IIEE) potencialmente elegibles para el otorgamiento del BDE son las IIEE públicas de educación básica regular de nivel primaria registradas como “activas” en el padrón de IIEE correspondiente al año previo, publicado por la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación.

Se consideran como IIEE públicas aquellas que tienen un código modular y código de anexo únicos, y que son públicas de gestión directa o públicas de gestión privada, de acuerdo al Artículo 66 y literal a) del Artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. La fuente de información sobre el tipo de gestión de las IIEE es el padrón de IIEE correspondiente al último año previo al otorgamiento del BDE, proporcionado por la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación.

Para fines del otorgamiento del BDE, las IIEE potencialmente elegibles se clasifican en tres grupos:

- **GRUPO A:** IIEE que fueron programadas por la Unidad de Medición de la Calidad Educativa (UMC) para aplicar la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) en segundo grado de primaria en Comprensión Lectora y Matemáticas en los dos años previos al otorgamiento del BDE.

- **GRUPO B:** IIEE que implementan efectivamente Educación Intercultural Bilingüe (EIB) que fueron programadas por la UMC para aplicar la ECE en cuarto grado de primaria, en pruebas de comprensión lectora en castellano como segunda lengua, en los dos años previos al otorgamiento del BDE.

- **GRUPO C:** IIEE donde no se ha programado y/o no aplicado la ECE en alguno de los dos años previos (o ambos) al otorgamiento del BDE.

Artículo 4.- Identificación de las instituciones educativas elegibles

A cada uno de los grupos definidos en el artículo precedente, le corresponden los siguientes criterios de elegibilidad o requisitos obligatorios que debe cumplir la IIEE de manera simultánea para que sea considerada en el proceso de selección de las IIEE con mejor desempeño para el otorgamiento del BDE.

- GRUPO A:

i. IIEE de segundo grado de primaria que tienen resultados de la ECE en las dos áreas evaluadas en los dos años previos, según registros provistos por la UMC.

ii. IIEE que tienen cobertura mínima de estudiantes para la aplicación de la ECE en el último año previo, de acuerdo al número de secciones de segundo grado donde se aplicaron las pruebas, según los registros provistos por UMC:

1. Cuando la IE cuenta con una sola sección: 80%
2. Cuando la IE cuenta con dos o más secciones: 90%

iii. IIEE que tienen estudiantes matriculados y registrados en el SIAGIE en el último año previo.

- GRUPO B:

i. IIEE de cuarto grado de primaria que implementan efectivamente EIB que tienen resultados de la ECE en el área evaluada en castellano como segunda lengua, en los dos años previos, según registros provistos por la UMC.

ii. IIEE que tienen cobertura mínima de estudiantes para la aplicación de la ECE en el último año previo, de acuerdo al número de secciones de cuarto grado donde se aplicaron las pruebas, según los registros provistos por UMC:

- a. Cuando la IE cuenta con una sola sección: 80%
- b. Cuando la IE cuenta con dos o más secciones: 90%

Sistema Peruano de Información Jurídica

iii. IIEE que tienen estudiantes matriculados y registrados en el SIAGIE, en el último año previo.

Todas las instituciones educativas que no cumplan de manera simultánea con los criterios de elegibilidad de acuerdo a la clasificación correspondiente se consideran como no elegibles.

- GRUPO C:

i. IIEE que tienen estudiantes matriculados y registrados en el SIAGIE, en el último año previo del otorgamiento del BDE.

ii. IEE donde no se haya programado y/o aplicado la ECE en alguno de los dos años previos (o ambos), según las siguientes condiciones:

No se programó la aplicación de la ECE en la institución educativa en alguno de los dos años previos (o ambos), según registros de la UMC; o, no se aplicó la ECE en la institución educativa programada en alguno de los dos años previos (o ambos) por motivos que no dependen directamente de la institución educativa, según registros de la UMC.

Aquellas IIEE donde no se aplicó la ECE en alguno de los dos años previos (o ambos) por motivos que dependen directamente de la institución educativa, según registros de la UMC (proporcionados por el operador logístico), se consideran como no elegibles.

Artículo 5.- Agrupación de las instituciones educativas elegibles

Las IIEE elegibles sobre las que se seleccionarán aquellas a las que se otorgará el BDE, son agrupadas en estratos más pequeños y homogéneos. Para cada subgrupo o estrato se seleccionarán las IIEE de acuerdo a las siguientes condiciones según el grupo al que pertenece:

- GRUPO A:

Se agrupan a las IIEE elegibles en dos niveles. El primero es de acuerdo a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) a la que pertenece y el segundo nivel corresponde a la característica de la IIEE según sea polidocente completo o multigrado (incluye polidocente multigrado y unidocente), de acuerdo con el padrón de instituciones educativas de la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación.

En este caso, se pueden formar hasta dos subgrupos o estratos por cada UGEL a nivel nacional, dependiendo de la característica de la institución educativa (polidocente completo o multigrado). En los casos que el tamaño del subgrupo o estrato sea menor a 5 IIEE elegibles utilizando ambos niveles de agrupación, se utiliza solamente el primer nivel de agrupación (por UGEL).

- GRUPO B:

Se agrupan a las IIEE elegibles en dos niveles. El primero es de acuerdo a la Dirección Regional de Educación (DRE) a la que pertenece la institución educativa y el segundo nivel corresponde a la característica de la institución educativa según sea polidocente completo o multigrado (incluye polidocente multigrado y unidocente), de acuerdo al padrón de instituciones educativas de la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación.

En este caso, se pueden formar hasta dos subgrupos o estratos por cada DRE a nivel nacional. En los casos que el tamaño del subgrupo o estrato sea menor a 5 IIEE elegibles utilizando ambos niveles de agrupación, se utiliza solamente el primer nivel de agrupación (por DRE).

- GRUPO C:

Se agrupan a las IIEE elegibles en un solo nivel, de acuerdo a la DRE a la que pertenece la institución educativa elegible.

Artículo 6.- Selección de las instituciones educativas con mejor desempeño

La selección de las IIEE consiste en la identificación de aquellas con mejor desempeño y a las cuales se les otorgará el BDE. Se define instituciones educativas con mejor desempeño, aquellas IIEE elegibles que han mostrado mayores avances en el logro de aprendizajes, retención de estudiantes y registro oportuno de información para la gestión, en sus respectivos subgrupos o estratos, de acuerdo a los criterios y condiciones que se definen en el Anexo "Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar" que forma parte integrante del presente decreto supremo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En el referido Anexo se detallan también los requisitos y las condiciones que deben cumplir el personal directivo, jerárquico y docente nombrado y/o contratado en las instituciones educativas seleccionadas con mejor desempeño para ser beneficiario del BDE.

Artículo 7.- Determinación del monto del bono

Establécese que el monto del bono a ser entregado al personal beneficiario de las instituciones públicas seleccionadas, se determina conforme a la siguiente escala:

GRUPO A

Cargo o Grado de enseñanza de docentes beneficiarios	TOP 25% superior Monto BDE por persona (S/.)	TOP 25%-35% superior Monto BDE por persona (S/.)
Director	3 000,00	2 000,00
1º grado	2 500,00	1 667,00
2º grado	3 000,00	2 000,00
3º a 6º grado	1 500,00	1 000,00
Sin registro de grado	1 500,00	1 000,00

NOTA: Basándose en los criterios establecidos en el Anexo “Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar”

GRUPO B

Cargo o Grado de enseñanza de docentes beneficiarios	TOP 25% superior Monto BDE por persona (S/.)	TOP 25%-35% superior Monto BDE por persona (S/.)
Director	3 000,00	2 000,00
1º a 3º grado	2 500,00	1 667,00
4º grado	3 000,00	2 000,00
5º y 6º grado	1 500,00	1 000,00
Sin registro de grado	1 500,00	1 000,00

NOTA: Basándose en los criterios establecidos en el Anexo “Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar”

GRUPO C

Cargo o Grado de enseñanza de docentes beneficiarios	TOP 25% superior Monto BDE por persona (S/.)	TOP 25%-35% superior Monto BDE por persona (S/.)
Director	1 500,00	1 000,00
1º a 6º grado o sin registro de grado	1 500,00	1 000,00

NOTA: Basándose en los criterios establecidos en el Anexo “Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar”

Cada beneficiario del BDE solo puede recibir un bono anual.

En los casos de los beneficiarios que enseñan en más de un grado y/o tienen más de un cargo en instituciones educativas del grupo A y B, se asignará una categoría y orden de prioridad de acuerdo a lo siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Beneficiario del BDE de la institución educativa del Grupo A:

Categoría	Orden de prioridad
Personal directivo	1
Personal docente 2do grado	2
Personal docente 1ero grado	3
Personal docente 3ero a 6to grado	4
Personal docente sin información de grado	5

Beneficiario del BDE de la institución educativa del Grupo B:

Categoría	Orden de prioridad
Personal directivo	1
Personal docente 4do grado	2
Personal docente 1ero a 3ro grado	3
Personal docente 5to a 6to grado	4
Personal docente sin información de grado	5

Artículo 8.- Del órgano responsable de la selección de instituciones educativas

La Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación es el órgano responsable de la selección de las IIEE a que se refiere el presente decreto supremo y su Anexo.

Artículo 9.- Naturaleza y Características del bono

El BDE se otorga al personal al que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo. El BDE se otorga en un solo pago y en ningún caso el personal beneficiario recibirá más de un BDE por año.

EL BDE es excepcional, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración mensual del personal, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales.

El otorgamiento del BDE se realiza a través del Sistema Único de Planillas - SUP en el mes de noviembre de 2014 y es base de cálculo para determinar el Impuesto a la Renta.

Las unidades ejecutoras de los pliegos correspondientes son responsables del otorgamiento del bono, teniendo en cuenta las características y criterios establecidos en el Anexo "Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar", y en los registros de información que se detallan en el presente decreto supremo.

El referido bono y los beneficiarios deben estar registrados en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10.- Financiamiento

La aplicación del presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 del Decreto de Urgencia N° 002-2014.

Artículo 11.- Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo y el Anexo "Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar" que forma parte integrante del mismo, en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 12.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ANEXO

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO ESCOLAR

Selección de las instituciones educativas con mejor desempeño.

El procedimiento de selección de las instituciones educativas (IIEE) que serán reconocidas con el Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) se realiza sobre las IIEE elegibles (definidas en el artículo 4 y agrupadas de acuerdo al artículo 5 del presente decreto supremo) y tiene 4 etapas: i) definición de indicadores considerados para la selección de IIEE, ii) re-escalamiento de los valores de los indicadores por subgrupo o estrato, iii) cálculo de índice ponderado para cada IIEE elegible y iv) definición de las IIEE con mejor desempeño por subgrupo o estrato.

i) Etapa 1: definición de indicadores considerados para la selección de IIEE

Se identifican 5 indicadores a partir de los cuales se construye un índice ponderado para definir a las IIEE elegibles con mejor desempeño. Estos indicadores han sido estandarizados al interior de cada subgrupo o estrato de acuerdo al procedimiento establecido en la etapa 2:

<p>INDICADOR Nº 1: Superación. Promedio de la variación anual de los puntajes de las pruebas aplicadas en la institución educativa por la Evaluación Censal de Estudiantes en los dos últimos años previos. Se estandariza el promedio final de esta variable, de acuerdo al procedimiento establecido en la etapa 2.</p> <p>El indicador se construye por institución educativa solo para los grupos A y B, y considera los puntajes de las pruebas aplicadas según el grupo al que corresponde la institución educativa:</p> <p>Grupo A: pruebas de comprensión lectora y matemática Indicador_1A = $(\text{variación_comprensionlectora} + \text{variación_matemáticas}) / 2$</p> <p>Grupo B: prueba de comprensión lectora en castellano como segunda lengua Indicador_1B = $(\text{variación_comprensionlectora_castellano_2dalengua})$</p>
--

Fuente: Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes - UMC

<p>INDICADOR Nº 2: Efectividad. Puntaje promedio de los estudiantes evaluados en la institución educativa por las</p>
--

Sistema Peruano de Información Jurídica

pruebas de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) del último año previo. Antes de promediar el indicador, cada puntaje ha sido estandarizado por separado y previo a calcular el promedio, de acuerdo al procedimiento establecido en la etapa 2.

El indicador se construye por institución educativa solo para los grupos A y B, y considera los puntajes de las pruebas aplicadas según el grupo al que corresponde la institución educativa:

Grupo A: pruebas de comprensión lectora y matemática

$$\text{Indicador_2A} = [\text{Puntaje_Matemáticas_ultimoaño} + \text{Puntaje_compensionlectora_ultimoaño}] / 2$$

Grupo B: prueba de comunicación en castellano como segunda lengua

$$\text{Indicador_2B} = [\text{Puntaje_compensionlectora}(\text{castellano 2da lengua})_ultimoaño]$$

Fuente: Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes - UMC

INDICADOR Nº 3: Eficiencia. Tasa de retención de estudiantes de toda la institución educativa en el último año previo.

Este indicador se construye para las IIEE de los 3 Grupos, a partir de las actas de evaluación del último año previo, registradas en el SIAGIE.

$$\text{Indicador_3} = [(\text{N}^\circ \text{ de estudiantes aprobados} + \text{N}^\circ \text{ de estudiantes desaprobadados}) / (\text{N}^\circ \text{ de estudiantes aprobados} + \text{N}^\circ \text{ de estudiantes desaprobadados} + \text{N}^\circ \text{ de estudiantes retirados})]$$

Fuente: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las Instituciones Educativas (SIAGIE) - OFIN

INDICADOR Nº 4: Oportunidad en el registro en el SIAGIE del acta de evaluación y nómina de matrícula para todas las secciones de la institución educativa correspondientes al año 2013. Este indicador consta de tres condiciones:

Condición 1: Estado de la nómina de matrícula es remitido o rectificado. Si el estado es “aprobado”, se considera que la nómina ha sido remitida o rectificadas previamente.

Condición 2: Estado del acta de evaluación es remitido o rectificado. Si el estado es “aprobado”, se

Sistema Peruano de Información Jurídica

considera que el acta de evaluación ha sido remitida o rectificadas previamente.

Condición 3: Acta de evaluación es al menos remitida o rectificadas antes del 1º marzo del año 2014. Si el estado es “aprobado” antes de esa fecha, se considera que el acta de evaluación ha sido remitida o rectificadas previamente.

Este indicador se construye para las instituciones educativas de los 3 Grupos.

Indicador_4 = $\left[\frac{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de las secciones que cumplen las tres condiciones}}{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes total por institución educativa}} \right]$

Fuente: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las Instituciones Educativas (SIAGIE) - OFIN

INDICADOR Nº 5: Registro en el SIAGIE del grado o grados de enseñanza de los docentes que laboran en la institución educativa en 2013.

Se toma en cuenta la información de grado consignada en el módulo de asignación de personal del SIAGIE para el año 2013, para todos los docentes identificados en el sistema de administración y control de plazas (NEXUS) que laboraron en la institución educativa en 2013.

Este indicador se construye solo para las instituciones educativas del Grupo C.

Indicador_5 = $\left[\frac{\text{N}^\circ \text{ de docentes de la institución educativa con registro de grado de enseñanza en el SIAGIE}}{\text{total de docentes de la institución educativa registrados en NEXUS}} \right]$

Fuente: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las Instituciones Educativas (SIAGIE) - OFIN y Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD).

ii) Etapa 2: re-escalamiento de los valores de los indicadores por subgrupo o estrato

El re-escalamiento de variables por subgrupo o estrato, es el paso previo al cálculo del índice ponderado para la selección de las IIEE elegibles con mejor desempeño. Tiene por objetivo que todas las variables necesarias para la construcción de los indicadores considerados en la etapa 1 tengan unidades de medida comunes, valores acotados entre 0 (valor mínimo observado) y 1 (valor máximo observado), y así facilitar su suma ponderada. El re-escalamiento se realiza al interior de cada uno de los subgrupos o estratos definidos en el artículo 5 del presente Decreto Supremo.

El re-escalamiento se obtiene restandole al valor de la variable de cada institución educativa “x(i)” el valor mínimo de dicha variable “min(x)” encontrado en su respectivo subgrupo o estrato y dividiendo ese resultado entre la diferencia del máximo valor de la variable “máx. (x)” y el mínimo “min(x)” del subgrupo o estrato al que corresponde la institución educativa. El valor resultante, por tanto, representa a qué distancia, en términos porcentuales, se

Sistema Peruano de Información Jurídica

encuentra la institución educativa en el intervalo que va desde el mínimo observado en un indicador específico hasta el máximo observado para su respectivo subgrupo o estrato.

Inicialmente el valor de la variable de la institución educativa “i” se encuentra entre el valor mínimo y el valor máximo: i = instituciones educativas, j = estratos

$$\min(x_j) \leq x_{(ij)} \leq \max(x_j)$$

Restando el mínimo en toda la desigualdad:

$$0 \leq x_{(ij)} - \min(x_j) \leq \max(x_j) - \min(x_j)$$

Dividiendo entre $[\max(x_j) - \min(x_j)]$ en toda la desigualdad:

$$0 \leq [x_{(ij)} - \min(x_j)] / [\max(x_j) - \min(x_j)] \leq 1$$

Con ello se obtiene una variable re-escalada que toma valores entre 0 y 1. Este procedimiento se repite para todas las variables necesarias para que, con las variables re-escaladas o estandarizadas se proceda al cálculo de los indicadores definidos en la Etapa 1. De esta manera, se asegura que el valor de cada indicador se encuentre acotado entre 0 y 1, por lo que su suma ponderada estará necesariamente entre 0 y 1.

iii) Etapa 3: cálculo de índice ponderado por IIEE elegible y definición de las IIEE con mejor desempeño por subgrupo o estrato.

A partir del cálculo de los indicadores con las variables re-escaladas, se procede a construir un índice final (IF) basada en una suma ponderada de los indicadores calculados para cada institución educativa elegible. Los pesos o ponderadores de cada indicador, se muestran en el siguiente cuadro:

Indicadores	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Indicador_1 (Superación)	60%	60%	-
Indicador_2 (Efectividad)	20%	20%	-
Indicador_3 (Eficiencia)	15%	15%	60%
Indicador_4 (Registro oportuno de información)	5%	5%	30%
Indicador_5 (Registro grado de docentes)	-	-	10%
TOTAL	100%	100%	100%

El índice final (IF) se determina de la siguiente manera para cada institución educativa elegible del grupo A:

$$IF = (0.60 * INDICADOR_1A) + (0.20 * INDICADOR_2A) + (0.15 * INDICADOR_3) + (0.05 * INDICADOR_4)$$

El índice final (IF) se determina de la siguiente manera para cada institución educativa elegible del grupo B:

$$IF = (0.60 * INDICADOR_1B) + (0.20 * INDICADOR_2B) + (0.15 * INDICADOR_3) + (0.05 * INDICADOR_4)$$

El índice final (IF) se determina de la siguiente manera para cada institución educativa elegible del grupo C:

$$IF = (0.60 * INDICADOR_3) + (0.30 * INDICADOR_4) + (0.10 * INDICADOR_5)$$

iv) Etapa 4: definición de las IIEE con mejor desempeño por subgrupo o estrato.

Se ordenan de forma descendente todas las IIEE elegibles al interior de cada subgrupo o estrato definido en el artículo 5 del presente decreto supremo, de acuerdo al puntaje del índice final (IF) construido en la etapa 3.

Las IIEE con mejor desempeño son aquellas que se encuentran en alguno de los dos siguientes grupos:

* IIEE ubicadas en el percentil 25 o “TOP 25”: son todas las IIEE elegibles que se encuentran en el percentil 25 de la distribución del puntaje del IF al interior de cada subgrupo o estrato, de acuerdo al ordenamiento mencionado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* IIEE ubicadas entre percentil 25 y 35 o “TOP 25-35”: son todas las IIEE elegibles que se encuentran entre el percentil 25 y 35 de la distribución del puntaje del IF al interior de cada subgrupo o estrato, de acuerdo al ordenamiento mencionado.

En caso de empate en el puntaje del IF de las IIEE elegibles, se seleccionan todas las IIEE elegibles con puntaje empatado hasta cubrir el 25% para las IIEE “TOP 25” y 35% para las IIEE “TOP 25-35” de las IIEE elegibles del subgrupo o estrato correspondiente.

En caso que el número de IIEE elegibles con puntaje empatado sobrepase el 25% para las IIEE “TOP 25” ó 35% para las IIEE “TOP 25-35” con respecto al número de las IIEE elegibles de su respectivo subgrupo o estrato, se realiza un segundo ordenamiento de las IIEE con puntaje empatado de acuerdo a la fecha de registro de la nómina de matrícula en el SIAGIE. De las IIEE empatadas, se comienza a seleccionar aquellas con fecha más antigua, y secuencialmente las siguientes de acuerdo al ordenamiento descendiente hasta la de fecha más reciente, hasta cubrir el 25% para las IIEE “TOP 25” y 35% para las IIEE “TOP 25-35” de las IIEE elegibles del subgrupo o estrato correspondiente.

Identificación y selección del personal beneficiario

El Bono de Incentivo al Desempeño Escolar se otorga a todo el personal directivo, jerárquico y docente nombrado y/o contratado de las IIEE seleccionadas, que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Cuentan con plaza de nombramiento o contrato asignado a la IE seleccionada en por lo menos 6 meses (continuos o discontinuos) del último año previo, según la información disponible del sistema de administración y control de plazas (NEXUS).

II. Cuentan con plaza de nombramiento o contrato vigente según la información disponible del NEXUS al cierre del antepenúltimo mes anterior a la fecha del Informe de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación que presenta la lista de IIEE y personal beneficiario del BDE.

III. No cuentan con sanción administrativa disciplinaria de suspensión en el cargo, cese temporal en el cargo o destitución del servicio conforme a lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, vigente al cierre del antepenúltimo mes anterior a la fecha del Informe de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación que presenta la lista de IIEE y personal beneficiario del BDE, de acuerdo al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

En los casos donde no se haya registrado o no se pueda determinar la identificación del personal directivo, jerárquico y docente nombrado y/o contratado asignado a la institución educativa seleccionada según NEXUS para el último año previo, de acuerdo a las condiciones previamente mencionadas, no se otorgará el BDE a dicha institución educativa seleccionada.

El monto del bono a ser entregado al personal beneficiario del BDE depende de:

- * La clasificación de la institución educativa seleccionada (Grupo A, B, C)
- * Si la institución educativa seleccionada pertenece al “TOP 25” o al “TOP 25-35”.
- * El cargo del personal beneficiario del BDE (directivo o docente) en el último año previo, de acuerdo al NEXUS (solo para las IIEE seleccionadas del Grupo A y B)
- * El grado de enseñanza del personal beneficiario del BDE en el último año previo, de acuerdo al registro del SIAGIE (solo para las IIEE seleccionadas del Grupo A y B)

El monto del bono es otorgado de acuerdo al artículo 7 del presente decreto supremo.

En los casos del personal beneficiario que enseña en más de un grado y/o tiene más de un cargo en instituciones educativas del grupo A y B, se asignará una categoría y orden de prioridad para establecer el pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del decreto supremo.

Si un docente beneficiario del BDE enseña en dos o más grados con diferente grado de prioridad y/o ocupa un cargo directivo de la misma institución educativa seleccionada, se le otorga el monto del bono que corresponda al cargo y/o grado de mayor orden de prioridad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Si el personal beneficiario del BDE tiene diferentes cargos y/o grados de enseñanza en más de una institución educativa seleccionada, se le asigna la categoría de acuerdo al mayor orden de prioridad que corresponda y así otorgarle el monto del bono que corresponda al cargo y/o grado de mayor orden de prioridad.

Si el personal beneficiario del BDE está asignado a más de una institución educativa seleccionada, se le considera su grado y/o cargo de la institución educativa con mayor puntaje del índice final para determinar el monto del bono que corresponda al cargo y/o grado de mayor orden de prioridad en la institución educativa con mayor desempeño.

Autorizan viaje de servidoras del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE a Paraguay, comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 060-2014-EF

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 27 al 30 de octubre de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, la X Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG);

Que, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), surge en el año 2004 a iniciativa del Perú y está integrada por las instituciones gubernamentales de los 31 países de las Américas que tiene la máxima responsabilidad en lo concerniente a regulación, gestión y modernización de los sistemas nacionales de contratación pública;

Que, la RICG tiene como objetivo generar y mantener espacios de reflexión, conocimiento mutuo, cooperación técnica solidaria, capacitación e intercambio de experiencias entre las instituciones que la integran con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las prácticas de compras gubernamentales de la Región, y tender vínculos entre los gobiernos, organizaciones de la sociedad vinculadas a las compras públicas y los organismos internacionales;

Que, mediante Informe Nº 050-2014/CAI, la Jefa de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, informa que la participación de las abogadas Claudia Genoveva Vega Núñez y Fiorella Paulina Pérez Torres, Especialistas Legales del Tribunal de Contrataciones del Estado, es de importancia estratégica para el OSCE, toda vez que la contratación pública se ha convertido en una actividad estratégica del Estado orientada al cumplimiento de políticas públicas tales como: metas de empleo, protección medioambiental, desarrollo sostenible, lucha contra la corrupción, promoción de las MYPEs y producción nacional, actividad empresarial del Estado, recaudación tributaria, entre otras. Asimismo, señala que el contexto internacional proporciona información valiosa de las buenas prácticas de otros países, a través de la utilización de la figura del Benchmarking, retroalimentando el proceso de fortalecimiento del OSCE, el cual se encuentra en marcha;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el citado Informe Nº 050-2014/CAI y habiéndose realizado el Concurso Interno "Mejor Gestión, Mejor Proceso y/o Productividad" a fin de presentar una propuesta de innovación en la X Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, resulta conveniente la participación de las abogadas Claudia Genoveva Vega Núñez y Fiorella Paulina Pérez Torres, Especialistas Legales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la X Conferencia Anual de la RICG, a realizarse del 27 al 30 de octubre de 2014 en la ciudad de Asunción, Paraguay;

Que, resulta de interés nacional e institucional, la participación de las abogadas Claudia Genoveva Vega Núñez y Fiorella Paulina Pérez Torres, Especialistas Legales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando que la participación del OSCE contribuirá al fortalecimiento institucional y al desarrollo de mecanismos más eficientes y transparentes en las contrataciones públicas del país;

Que, los gastos del viaje serán asumidos por el OSCE con cargo a su presupuesto institucional;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje

Sistema Peruano de Información Jurídica

por supuestos distintos a los señalados en los literales del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las abogadas Claudia Genoveva Vega Núñez y Fiorella Paulina Pérez Torres, Especialistas Legales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a la ciudad de Asunción - Paraguay del 26 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del OSCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Abogada Claudia Genoveva Vega Núñez

Pasajes	US\$	1 035.50
Viáticos (4+1 día)	US\$	1 850.00

Abogada Fiorella Paulina Pérez Torres

Pasajes	US\$	1 035.50
Viáticos (4+1 día)	US\$	1 850.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las servidoras autorizadas según el artículo 1 de la presente resolución, deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las servidoras cuyos viajes se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 020-2014-EF-15.01

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2014-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras aprobadas a través del Decreto Supremo N° 318-2013-EF tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo comprendido del 1 al 15 de octubre de 2014; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/10/2014 al 15/10/2014	204	453	481	4 326

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GIANCARLO GASHA TAMASHIRO
Viceministro de Economía

ENERGIA Y MINAS

Reconocen servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Edelnor S.A.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 433-2014-MEM-DM

Lima, 1 de octubre 2014

VISTO: El Expediente N° 21230314, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Las Malvinas 220/60/20/10 kV, presentada por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada el 18 de octubre de 1996 en el Diario Oficial El Peruano, solicitó el reconocimiento de la servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de

Sistema Peruano de Información Jurídica

propiedad privada, para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Las Malvinas 220/60/20/10 kV, ubicada en el Jr. Antonio Elizalde N° 480, N° 490 y N° 520, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, para la Subestación Eléctrica de Transformación Las Malvinas 220/60/20/10 kV, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 23 de diciembre de 2013, cuya copia obra en el Expediente;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, el cual establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, emitió el Informe N° 466-2014-DGE-DCE, recomendando el reconocimiento de la referida servidumbre;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Las Malvinas 220/60/20/10 kV, ubicada en el Jr. Antonio Elizalde N° 480, N° 490 y N° 520, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Contrato de Constitución de Derecho de Servidumbre, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 23 de diciembre de 2013, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme con el siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de Terreno
21230314	Subestación Eléctrica de Transformación Las Malvinas 220/60/20/10 kV Ubicación: Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima Área: Servidumbre de electroducto Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Este Norte A 276 502,360 8 668 423,388 B 276 621,750 8 668 435,484 C 276 624,774 8 668 405,637 D 276 505,384 8 668 393,541	Área total: 3 600,00 m ² (suelo y sus aires)	Privado	Urbano

Artículo 2.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Imponen con carácter permanente a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Edelnor S.A.A., la servidumbre permanente de electroducto para instalación de línea de transmisión, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 434-2014-MEM-DM

Lima, 1 de octubre 2014

VISTO: El Expediente Nº 21230714, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Nueva Jicamarca - S.E. Canto Grande, presentada por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, mediante el documento ingresado el 21 de mayo de 2014 con registro Nº 2394102, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto sobre bienes de propiedad privada y del Estado, para la instalación de la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Nueva Jicamarca - S.E. Canto Grande, ubicada en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Antonio, provincias de Lima y Huarochirí, departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el literal a) del artículo 109 de la Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, el artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que las servidumbres de electroductos para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución, que ocupen bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la referida Ley, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer las servidumbres con carácter forzoso, señalando las medidas que deberán de adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ellas comprendan, según lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Nueva Jicamarca - S.E. Canto Grande recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiendo EDELNOR S.A.A. cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios de la servidumbre, encontrándose la petición de acuerdo a Ley;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe Nº 450-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer, con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre permanente de electroducto para la instalación de la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Nueva Jicamarca - S.E. Canto Grande, ubicada en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Antonio, provincias de Lima y Huarochirí, departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21230714	S.E. Nueva Jicamarca				
	- S.E. Canto Grande				
	- Tramo aéreo	60	01	10,09	16
	- Tramo subterráneo	60	01	1,26	5

Artículo 2.- EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Crean el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 470-2014-MEM-DM

Lima, 21 de octubre de 2014

VISTO: el Informe Nº 214-MEM-DGFM, de fecha 10 de octubre de 2014, de la Dirección General de Formalización Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1105 se establecieron disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en toda la República;

Que, conforme a la normativa citada en el párrafo precedente, las personas naturales y personas jurídicas se acogieron al acotado proceso de formalización, presentando sus Declaraciones de Compromisos ante los Gobiernos Regionales para que, posteriormente, fueran ingresadas al Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 247-2012-MEM-DM, debiendo dichas personas cumplir con los compromisos asumidos en su declaración. De verificarse el incumplimiento de los compromisos suscritos por los sujetos en vía de formalización, corresponderá la cancelación de la Declaración de Compromisos y, por tanto, su inscripción en el respectivo Registro de Saneamiento, quedando el declarante excluido del proceso de formalización;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2013-EM se establecieron los mecanismos encaminados a continuar y fortalecer el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1105 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-EM, precisándose que, atendiendo de manera integral la situación de desarrollo de las actividades mineras a pequeña escala, el Estado aprobaría la Estrategia de Saneamiento del proceso de formalización, con metas anuales y teniendo como objetivo el año 2016;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2014-PCM se aprobó la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que desarrolla cuatro ejes estratégicos, siendo el primero de ellos la consolidación de la formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, dispone en su artículo 2 que serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales que cuenten con estatus de vigente en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos del Ministerio de Energía y Minas, y que mediante Resolución Ministerial del sector Energía y Minas se aprobará el Registro de Saneamiento, considerando a los mineros informales antes señalados que cumplan con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes;

Que, la Estrategia de Saneamiento en su Eje Estratégico N° 1: Consolidación de la Formalización, establece que los operadores mineros están obligados a cumplir con las normas ambientales y de seguridad así como las demás normas vigentes y los compromisos asumidos en sus Declaraciones de Compromisos;

Que, asimismo, la Estrategia de Saneamiento en su Eje Estratégico N° 1 antes mencionado, establece que los mineros informales titulares de concesiones mineras o que cuenten con contrato de explotación o de cesión deberán presentar ante la autoridad regional competente, dentro del plazo de 120 días contados a partir de la aprobación de la Estrategia de Saneamiento, la autorización de uso del terreno superficial o la acreditación de las partes de encontrarse en un proceso de negociación para la obtención de dicha autorización, siendo excluidos del Registro de Saneamiento en caso de incumplimiento de lo anteriormente referido, en cuyo caso podrán solicitar los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad minera de acuerdo al procedimiento regular establecido en las normas de la materia; precisándose que lo previamente referido no será aplicable en lo que respecta a tierras de propiedad del Estado o donde exista superposición de derechos;

Que, además, el contenido del Eje Estratégico antes mencionado establece que los sujetos que declararon formalizar actividad de beneficio de mineral, dentro del mismo plazo de 120 días contados a partir de la aprobación de dicha Estrategia, deberán cumplir con presentar ante la autoridad regional competente la autorización del titular del terreno superficial y el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para su aprobación; precisándose que lo previamente referido dará como consecuencia su no inclusión en el Registro de Saneamiento y la paralización de la actividad de beneficio hasta la obtención del título habilitante y los demás permisos, licencias y autorizaciones de acuerdo al procedimiento regular establecido en las normas de la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas depurará el Registro de Saneamiento mediante la fiscalización de la información contenida en dicho Registro, pudiendo ser efectuada con el apoyo de la autoridad regional competente;

Que, en ese sentido, corresponde emitir las medidas administrativas a efecto de implementar el Registro de Saneamiento, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, antes mencionado;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas por su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

El Registro antes mencionado es de acceso público, a través del portal web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de cancelación de las Declaraciones de Compromisos de los mineros informales que forman parte del Registro de Saneamiento, que como Anexo 1 es parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el procedimiento de modificación del contenido de las Declaraciones de Compromisos, que como Anexo 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- La Dirección General de Formalización Minera, administradora del Registro de Saneamiento aprobado por la presente resolución, queda facultada para adoptar las medidas necesarias para mantener actualizado el Registro antes mencionado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 1

Procedimiento para la Cancelación de la Declaración de Compromisos

Artículo 1.- Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto fijar las normas que rigen la cancelación de las declaraciones de compromisos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria a nivel nacional, a todos los mineros informales que forman parte del Registro de Saneamiento y está a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, y de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales.

Artículo 3.- Supuestos de Cancelación de Declaraciones de Compromisos

Los supuestos de cancelación de Declaraciones de Compromisos son los siguientes:

a. Incumplir con los requisitos establecidos en el artículo 91¹ del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y sus modificatorias.

b. Realizar actividad minera fuera de las zonas a que hace referencia el Anexo N° 01² del Decreto Legislativo N° 1100, en el Departamento de Madre de Dios, con excepción de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final³ del Decreto Legislativo N° 1100.

c. Desarrollar actividad minera en las áreas a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final³ del Decreto Supremo N° 032-2013-EM.

d. Desarrollar actividad minera fuera de la concesión y/o área declarada en la Declaración de Compromisos.

e. Desarrollar actividad minera dentro de los cincuenta (50) Kilómetros de la zona de frontera, siendo extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 71⁴ de la Constitución Política del Perú.

f. Desarrollar actividad minera utilizando dragas y otros artefactos similares en cursos de agua, ríos, lagos, lagunas, cochas, espejos de agua, humedales y aguajales, según lo establecido con el artículo 5⁵, numeral 5.1. del Decreto Legislativo 1100.

g. Desarrollar actividad minera como mineros informales que forman parte del Registro de Saneamiento teniendo aprobada la autorización de inicio/reinicio de actividades de exploración o explotación y/o beneficio de minerales, con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1100⁶; siempre que el área declarada en la Declaración de Compromisos coincida con el área autorizada.

h. Desarrollar actividad minera sobre áreas declaradas como de no admisión de petitorios mineros, incluyendo áreas que hubieran sido declaradas como urbanas o de expansión urbana, conforme a la Ley N° 27560.

¹ Son pequeños productores mineros los que: (1) en forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales, entre otros.

² Zonas de pequeña minería y minería artesanal en el Departamento de Madre de Dios.

³ Efectos de los derechos otorgados o solicitados en el Departamento de Madre de Dios antes de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2010.

⁴ Propiedad de los extranjeros.

⁵ Prohibiciones.

⁶ Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 043-2012-EM.

Sistema Peruano de Información Jurídica

i. Desarrollar actividad minera sobre áreas de prospectos y/o proyectos mineros insertos en proceso de promoción de la inversión privada y/o que cuenten con garantías y medidas de promoción a la inversión.

j. Desarrollar actividad minera en concesión en la que se constate la existencia de casos de invasión, con denuncias pendientes de resolver, conforme lo establece el artículo 24⁷ del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1105 y Decreto Supremo N° 006-2012-EM, según corresponda.

k. Cuando el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento se desista de continuar con su formalización. En este caso, el documento que contenga el pedido expreso deberá tener legalizada la firma del interesado.

La Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, sin perjuicio de atender el desistimiento presentado por el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento, deberá evaluar los impactos de la actividad minera en la concesión y/o petitorio declarado por el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento sobre el que solicita el desistimiento, a fin que se proceda a aplicar las acciones que correspondan.

l. Cuando el Registro de Saneamiento no contenga datos que identifiquen al declarante y/o a la concesión en la que desarrolla actividad minera informal y que además en ambos casos no tenga como refrendo una Declaración de Compromisos debidamente escaneada en el respectivo Registro de Saneamiento.

m. Cuando el minero informal, que forma parte del Registro de Saneamiento tiene la calidad de titular de concesión minera o cuenta con contrato de cesión o con contrato de explotación o ha declarado desarrollar actividad de beneficio, ha incumplido con los requisitos establecidos en las acciones que requieren ser consolidadas contenidas en el numeral 1.3. Autorización de Uso de Terreno Superficial, del Eje Estratégico N° 1 de la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y de la minería informal, aprobada por Decreto Supremo N° 029-2014-PCM.

n. Cuando el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento desarrolle actividad minera en contra de lo establecido en la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, aprobada por Decreto Supremo N° 029-2014-PCM.

Artículo 4.- Procedimiento de Cancelación de Declaraciones de Compromisos

4.1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas depurará el Registro de Saneamiento mediante la fiscalización de la información contenida en dicho Registro; fiscalización que podrá ser efectuada con el apoyo de la autoridad regional competente.

4.2. Además de ser brindado por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, el apoyo anteriormente referido consistirá también en la verificación posterior que, de oficio, realicen las Direcciones Regionales mencionadas respecto del contenido de las Declaraciones de Compromisos que fueron presentadas ante sus oficinas, a fin de confirmar la veracidad y, de ser el caso, cumplimiento de la información que dichas Declaraciones contengan, de conformidad con lo precisado en el artículo 42⁸ de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 411⁹ del Código Penal.

4.3. La fiscalización al contenido de la Declaración de Compromisos podrá ser efectuada en gabinete y/o en campo. De cualquiera de las dos formas, el resultado de la fiscalización deberá estar necesariamente contenido en un Informe Técnico-Legal, que servirá de sustento a la Resolución Directoral que se emita al respecto. En caso de la verificación en campo, la autoridad regional competente adjuntará fotografías, planos y cualquier otro medio que compruebe la ejecución de dicha verificación y el resultado de aquélla. Dicha información deberá formar parte del Informe Técnico-Legal.

4.4. En caso que la Resolución Directoral que resuelve la cancelación de la Declaración de Compromisos fuera emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas o la que hiciera sus veces, la mencionada resolución debe ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio Público, dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la Resolución que resuelve la cancelación, sin perjuicio de alcanzar la copia debidamente fedateada del expediente que sustenta y contiene dicha Resolución.

⁷ Imposibilidad de celebrar acuerdos o contratos de Explotación.

⁸ Presunción de veracidad.

⁹ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.5. La Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas queda facultada a adoptar las medidas necesarias para la mejor implementación del procedimiento establecido en este Anexo.

ANEXO 2

Procedimiento para la modificación de la información contenida en la Declaración de Compromisos

Artículo 1.- Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto fijar las normas que rigen la modificación de la información consignada en la Declaración de Compromisos de los mineros informales que forman parte del Registro de Saneamiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria a nivel nacional, a todos los mineros informales que forman parte del Registro de Saneamiento y está a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, y de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales.

Artículo 3.- Procedimiento ante Supuestos de modificación de la información contenida en la Declaración de Compromisos

3.1 Respeto de la subsanación de error en el nombre, apellido o razón social del declarante

El minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

- Documento Nacional de Identidad.
- Registro Único del Contribuyente.
- Copia literal de la partida registral de la persona jurídica.

3.2 Respeto de la subsanación de error relacionado con información o datos sobre el derecho minero

En caso el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento que reporte error en el nombre del derecho minero, su código y/o sus coordenadas de ubicación, la autoridad regional competente que evalúe la solicitud deberá considerar lo siguiente:

- En caso de ser titular del derecho minero, deberá presentar la Resolución Directoral o Jefatural que concede el título de concesión minera.
- De tratarse de un petitorio minero, el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento deberá presentar la solicitud de dicho petitorio, el mismo que fue presentado ante la autoridad competente.
- De no estar comprendidos en los dos supuestos anteriores, de oficio o a solicitud de parte, se tomará en consideración alguno de los datos señalados en la Declaración de Compromisos, es decir, si no precisó el nombre de la concesión minera se tendrá por válido el código único o las coordenadas UTM indicadas por el administrado, o en su defecto el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento precisará cuál de los datos consignados en su Declaración de Compromisos es el correcto.

- Para efectos de resolver la solicitud de modificación presentada por el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento, la autoridad regional competente deberá necesariamente efectuar una verificación en campo, adjuntando fotografías, planos y cualquier otro medio que compruebe la ejecución de dicha verificación y el resultado de aquélla. Dicha información deberá formar parte del Informe técnico-legal que sustentará la Resolución Directoral o Gerencial, según el caso, que concede el cambio solicitado por el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento.

3.3 Respeto del cambio del titular de la Declaración de Compromisos

Sólo procederá el cambio de titular de la Declaración de Compromisos si el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento declaró ser persona natural y luego se constituye como una persona jurídica bajo la figura societaria de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, y siempre que el titular gerente de dicha empresa sea el declarante debiendo mantenerse éste en dicho cargo, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio / reinicio de actividad minera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3.4 Respecto del cambio resultante de que una concesión minera pase a formar parte de una acumulación minera

Si en la Declaración de Compromisos el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento declaró desarrollar actividad en un derecho minero que posteriormente pasa a formar parte de una acumulación, se procederá a la modificación conforme al siguiente detalle:

- En caso de que el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento sea titular o cesionario minero, se modificarán los datos del derecho minero tomando en consideración los datos de la acumulación, pudiendo ejercer la actividad minera en la totalidad de las áreas que conforman dicha acumulación, respetando lo establecido en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y sus modificatorias, respecto del hectareaje total que debe observar un productor minero artesanal o un pequeño productor minero.

- Si el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento suscribió un contrato de explotación, se restringirá el desarrollo de su actividad al área de la concesión precisada inicialmente en su Declaración de Compromisos e indicada en el Contrato de Explotación, sin perjuicio de modificar el nombre del derecho minero en el que desarrolla la actividad minera a ser formalizada por el de la acumulación.

Los supuestos anteriormente indicados no son aplicables para las Unidades Económico Administrativas (UEA).

3.5 Respecto de la modificación de la razón social del minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento

Si el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento es una persona jurídica, ésta podrá solicitar la modificación de su razón social siempre y cuando mantenga el número del Registro Único del Contribuyente inicialmente consignado y demuestre que la conformación de su accionariado se mantiene.

3.6. Aspectos generales del procedimiento

a. Considerando los supuestos acotados en los numerales anteriores, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, en aplicación de sus funciones asignadas, actualizará el Registro de Saneamiento tomando en cuenta los actos administrativos emitidos por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, siempre que dichos actos no contravengan la Constitución, las leyes o las normas reglamentarias aplicables vigentes ni lo dispuesto en el presente Anexo.

b. La solicitud de modificación del contenido de la Declaración de Compromisos debe ser atendida en un plazo de veinte (20) días hábiles. Dentro de dicho plazo debe emitirse un Informe Técnico-Legal, que servirá de sustento a la Resolución Directoral que se emita al respecto, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes.

c. En caso que la atención de la solicitud amerite una evaluación en campo, la autoridad regional competente adjuntará fotografías, planos y cualquier otro medio que sustente el resultado de aquella evaluación. Dicha información deberá formar parte del Informe Técnico- Legal.

d. Asimismo, la modificación de la Declaración de Compromisos del minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la Resolución que resuelve la modificación, sin perjuicio de alcanzar la copia debidamente fedateada del expediente que sustenta y contiene dicha Resolución.

e. La Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas queda facultada a establecer medidas necesarias para la mejor implementación del procedimiento establecido en este Anexo.

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial al Reino de España, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 209-2014-IN

Lima, 21 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS; el mensaje de fecha 5 de setiembre de 2014, de la Secretaria General de la Organización Internacional de la Policía Criminal - INTERPOL; y, el Memorándum Múltiple N° 467-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de setiembre de 2014, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mensaje de fecha 5 de setiembre de 2014, la Secretaria General de la Organización Internacional de la Policía Criminal - INTERPOL, cursó información a la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima sobre la designación del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto Milian Flores y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis Riega Wong, a fin de que participen en el "IV Curso de Formación de Formadores Sobre Herramientas y Servicios Integrados de INTERPOL", a realizarse del 27 al 31 de octubre de 2014, en la ciudad de Ávila, Reino de España;

Que, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 401-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 26 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del 25 al 31 de octubre de 2014, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto Milian Flores y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis Riega Wong, para que participen en el curso indicado en el considerando anterior;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 467-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de setiembre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó el viaje señalado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente e indicando además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el curso indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 002, Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios, del 25 al 31 de octubre de 2014, para participar en el "IV Curso de Formación de Formadores Sobre Herramientas y Servicios Integrados de INTERPOL", a realizarse en la ciudad de Ávila, Reino de España, del siguiente personal policial:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto Milian Flores; y,
- Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis Riega Wong;

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán a cargo de la Unidad Ejecutora N° 002, Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.				
Viáticos	US\$ 180.00	5	X	2	=	US\$ 1,800.00	
Pasajes	US\$ 1,687.00		X	2	=	US\$ 3,374.00	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

SALUD

Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria de la prestación de servicios de salud en hospitales y establecimientos del Gobierno Regional de Loreto y del Gobierno Regional de Piura

DECRETO SUPREMO N° 029-2014-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 7 y 9 que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria y prevé la prórroga de la misma, para lo cual el artículo 11 señala los requisitos y plazos que sustentan la prórroga, debiendo seguirse el mismo procedimiento y evaluación que el establecido para la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2014-SA, publicado el 24 de julio de 2014, se declaró la Emergencia Sanitaria de la prestación de servicios de salud en hospitales y establecimientos del Gobierno Regional de Loreto y del Gobierno Regional de Piura por un plazo de noventa (90) días calendario, cuya vigencia culmina el 22 de octubre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 736-2014-GRL-P, recibido con fecha 18 de setiembre de 2014, y Oficio N° 2909-2014-GOB.REG.-DRSP-OEPI, recibido con fecha 9 de octubre de 2014, los Gobiernos Regionales de Loreto y de Piura, respectivamente, solicitaron al Ministerio de Salud la prórroga de la Emergencia Sanitaria, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156;

Que, el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA es el encargado, entre otros aspectos, de emitir el informe técnico conteniendo los resultados de la evaluación de las solicitudes de prórroga de la declaratoria de Emergencia Sanitaria; estableciendo en su artículo 4 que el Ministerio de Salud es la instancia responsable de establecer la declaración de emergencia sanitaria;

Que, de acuerdo al Informe N° 013-2014 -COMITÉ TÉCNICO DS N°007-2014-SA, emitido por el Comité Técnico al que se hace mención en el considerando precedente, se ha verificado que las solicitudes de prórroga remitidas por los Gobiernos Regionales de Loreto y Piura, han adjuntado el Anexo N° 5 "Formato para el sustento de la prórroga de la emergencia sanitaria" del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, advirtiéndose que no solicitan la modificación de los planes de acción ni del presupuesto autorizado para la atención de la mencionada emergencia sanitaria, por lo cual las solicitudes de prórroga cuentan con la opinión favorable del Comité Técnico;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y, con el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Prorróguese por un plazo de sesenta (60) días calendario computados a partir del 23 de octubre de 2014, la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 022-2014-SA, a fin de seguir ejecutando las acciones autorizadas mediante dicha norma, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Loreto y de Piura, continuar ejecutando las acciones previstas en el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Loreto" y en el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Piura", respectivamente, que como Anexos I y II forman parte integrante del Decreto Supremo N° 022-2014-SA, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

La relación de bienes y servicios que se requieran contratar durante la prórroga de la emergencia sanitaria se encuentra consignada y detallada en el Anexo III "Bienes o servicios requeridos para las actividades Declaratoria de Emergencia Región Piura" y en el Anexo IV "Bienes o servicios requeridos para las actividades Declaratoria de Emergencia Región Loreto", que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 022-2014-SA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo del presente Decreto Supremo y del Decreto Supremo N° 022-2014-SA, deberán destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Del informe Final

Concluida la prórroga otorgada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, las autoridades responsables de la ejecución del Plan de Acción, deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio al Reino de España, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 051-2014-SA

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el Departamento de Inspección y Control de Medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), en la ciudad de Madrid, Reino de España, se llevará a cabo una pasantía denominada "Inspecciones de Buena Práctica de Farmacovigilancia", del 27 al 31 de octubre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 496-2014-MINSA de fecha 1 de julio de 2014, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 de la Unidad Ejecutora 001 -Administración Central del Ministerio de Salud, en el que se prevé las actividades educativas programadas, dentro de las cuales se encuentra la realización de una pasantía en el extranjero denominada "Buenas Prácticas de Farmacovigilancia", contemplándose como participantes a los Químicos Farmacéuticos César Augusto Méndez Méndez y Gloria Anatolia Quevedo Molina, respectivamente;

Que, mediante documento UAP/INTEL/LF/SOQ de fecha 28 de agosto de 2014, la Directora y el Secretario General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), comunican que los citados profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, han sido aceptados para la realización citada pasantía en el Departamento de Inspección y Control de Medicamentos de la referida Agencia Española, del 27 al 31 de octubre de 2014;

Que, a través de la Nota Informativa N° 434-2014-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de los Químicos Farmacéuticos César Augusto Méndez Méndez y Gloria Anatolia Quevedo Molina, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que participen en la referida actividad educativa, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, con Memorando N° 2378-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España de los referidos profesionales, cuenta con la

Sistema Peruano de Información Jurídica

disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 : Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para seis (6) días, incluyendo el equivalente a un día adicional por gastos de instalación, para dos personas;

Que, mediante Informe N° 183-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorándum N° 2280-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización del viaje de los citados profesionales, para que realicen la pasantía antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 496-2014-MINSA, según lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

Que, el objetivo de la referida actividad educativa es fortalecer las competencias en las acciones de control y vigilancia sanitaria en productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a fin de que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas pueda consolidarse como centro de referencia a nivel nacional en las inspecciones de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia; por lo cual resulta de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención,

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios Públicos, y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, y sus modificatorias; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los Químicos Farmacéuticos César Augusto Méndez Méndez y Gloria Anatolia Quevedo Molina, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 25 de octubre al 02 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica			
(Incluido TUUA, c/u US\$ 2,035.15 para 2 personas)	: US\$		4,070.30
- Viáticos por 6 días (c/u US\$ 3,240.00, para 2 personas)	: US\$		6,480.00

TOTAL	: US\$		10,550.30

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los profesionales citados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y al Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Autorizan viaje de profesionales del Hospital de Emergencias Pediátricas para realizar pasantía en Brasil

RESOLUCION SUPREMA Nº 052-2014-SA

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, se realizará el “VI Congreso Iberoamericano de Cirugía Pediátrica”, del 27 al 31 de octubre del 2014, organizado por la Asociación Brasileña de Cirugía Pediátrica;

Que, con Resolución Directoral Nº 209-2014-DG-HEP-MINSA de fecha 21 de mayo del 2014, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, en el que se contempla las actividades educativas programadas, dentro de las cuales se encuentra la realización de una pasantía denominada: “Técnicas Modernas de Cirugía Endoscópica Pediátrica”, contemplándose como participantes a los médicos cirujanos Luis Gerardo Ortega Sotelo y Segundo Teódulo Gamboa Kcomt, respectivamente;

Que, mediante comunicaciones de fecha 15 de setiembre de 2014, el Presidente del Congreso Iberoamericano de Cirugía Pediátrica invita a participar a los citados profesionales del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, del 27 al 31 de octubre de 2014, en el evento antes mencionado;

Que, a través de los Oficios Nºs. 1455-DG-123-2014-OADI-HEP y 1493-DG-124-2014-OADI-HEP, el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de los médicos cirujanos Luis Gerardo Ortega Sotelo y Segundo Teodulo Gamboa Kcomt, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para que participen en la referida actividad educativa, en el marco del VI Congreso Iberoamericano de Cirugía Pediátrica, conforme al Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Anualizado 2014 del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas, es un órgano del Ministerio de Salud que brinda atención especializada a la población infantil en la atención integral de las emergencias y urgencias en la población pediátrica, comprometidos con su recuperación y satisfacción de la familia;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, informa que el viaje a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil de los citados profesionales, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora Nº 031, Hospital de Emergencias Pediátricas, del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cinco días, para dos personas;

Que, mediante Informe Nº 170-2014-EGC-ODRH/OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorando Nº 2119-2014-OGGRH-ODRH-EGC/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, para que realicen la actividad educativa antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado con Resolución Directoral Nº 209-2014-DG-HEP-MINSA, según lo previsto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el objetivo de la referida actividad educativa es estandarizar los procedimientos quirúrgicos de cirugía endoscópica en recién nacidos, lactantes y pediátricos e incrementar el nivel de resolución de patologías quirúrgicas en pacientes recién nacidos, lactantes y pediátricos; a fin de que el Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud pueda consolidarse como centro de referencia a nivel nacional en la resolución de patologías quirúrgicas con técnicas endoscópicas mínimamente invasivas y desarrollar un Centro de Entrenamiento en Cirugía Endoscópica; por lo que resulta de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los médicos cirujanos Luis Gerardo Ortega Sotelo y Segundo Teódulo Gamboa Kcomt, profesionales del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 26 de octubre al 1 de noviembre del 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (Incluido TUUA, c/u US\$ 568.07 para 2 personas)	: US\$ 1,136.14
- Viáticos por 5 días (c/u US\$ 1850.00, para 2 personas)	: US\$ 3,700.00

TOTAL	: US\$ 4,836.14

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los profesionales citados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre las experiencias obtenidas en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aceptan renuncia de Jefa de Oficina de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 785-2014-MINSA

Lima, 20 de octubre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-094683-001, que contiene el Oficio N° 2856-2014-DE-HSJL, emitido por el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2014-MINSA, de fecha 28 de febrero de 2014, se designó a la Contadora Pública Colegiada Rusbelinda Becerra Medina, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con documento de fecha 18 de julio de 2014, la Contadora Pública Colegiada Rusbelinda Becerra Medina, formula renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 164-2014-MINSA;

Que, a través del documento de visto, el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este, comunica de la renuncia citada en el párrafo precedente, solicitando emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 458-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido con Memorando N° 2246-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la Contadora Pública Colegiada Rusbelinda Becerra Medina, al cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 786-2014-MINSA

Lima, 20 de octubre del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto, el Expediente N° 14-093144-001, que contiene el Oficio N° 1161-2014-HMA-DG-OP-AS, emitido por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2013-MINSA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Hospital María Auxiliadora, el mismo que fue reordenado con Resolución Directoral N° 683-2013-HMA-DG, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, según Resolución Ministerial N° 847-2013-MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2013, se designó a la médico cirujano Luz María Loo Palomino de Li, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora, solicita dar por concluida la designación de la médico cirujano Luz María Loo Palomino de Li, en el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración y propone designar en su reemplazo a la médico cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa;

Que, a través del Informe N° 477-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando N° 2278-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, señalando que procede dar por concluida la designación y designar a la profesional propuesta, toda vez que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano Luz María Loo Palomino de Li, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la médico cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reconocen a GRUPORPP S.A.C. como titular de autorización renovada con R.VM. N° 458-2006-MTC-03 para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en el departamento de Lima

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 621-2014-MTC-03

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 13 de Octubre del 2014

VISTO, el escrito de registro P/D N° 147355 del 29 de diciembre de 2008, presentado por la empresa NADU S.A.C., sobre aprobación de transferencia de la autorización que le fuera renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC-03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C. (antes RADIOPOLIS S.A.C.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC-03 del 28 de agosto de 2006, se renovó, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, las autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión, en las diversas bandas y localidades, entra ellas se encuentra, la estación renovada mediante Resolución Ministerial N° 277-97-MTC-15.19, ubicada en la localidad de Lima, departamento de Lima. Con vigencia hasta el 22 de julio de 2016;

Que, con escrito de registro P/D N° 147355 del 29 de diciembre de 2008, la empresa NADU S.A.C., solicitó la transferencia de la autorización que le fuera renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC-03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima, a favor de una nueva sociedad denominada RADIOPOLIS S.A.C. (ahora GRUPORPP S.A.C.) en merito a la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada por Escisión del 8 de noviembre de 2008, inscrita en Registros públicos el 25 de febrero de 2009;

Que, mediante escrito de registro P/D N° 064033 del 30 de mayo de 2012, se comunica el cambio de denominación social de la empresa RADIOPOLIS S.A.C., a GRUPORPP S.A.C., en merito a la Escritura Pública de Cambio de Denominación Social y Modificación Parcial de Estatutos del 22 de diciembre de 2011, inscrita en los Registros Públicos de Lima;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, “aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización”;

Que, mediante Informe N° 1800-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que corresponde declarar aprobada al 29 de agosto de 2009, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización que le fuera otorgada a la empresa NADU S.A.C., renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC-03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., (antes denominada empresa RADIOPOLIS S.A.C.), reconociéndola como su nueva titular y asumiendo esta los derechos y obligaciones derivadas de la referida autorización y otros procedimientos en trámite vinculado a tal autorización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, probado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Declarar aprobada al 29 de agosto de 2009, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC-03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima, de titularidad de la empresa NADU S.A..C., a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., (antes RADIOPOLIS S.A.C.), conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa GRUPORPP S.A.C., como titular de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC-03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma y de otros procedimientos en trámite vinculados a dicha autorización.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Modifican permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo que se otorgó a Aerolíneas Galápagos S.A. - AEROGAL, a fin de adicionar rutas y frecuencias

RESOLUCION DIRECTORAL N° 430-2014-MTC-12

Lima, 18 de septiembre del 2014

Vista la solicitud de AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL, sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 453-2011-MTC-12 del 14 de diciembre del 2011, modificada por Resolución Directoral N° 420-2013-MTC-12 del 19 de agosto del 2013, se otorgó a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL, Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 26 de enero del 2016;

Que, mediante documentos de Registro N° 2014-044353 del 11 de julio del 2014 y N° 2014-044353-A del 22 de julio del 2014, AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL solicita la Modificación de su Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de adicionar rutas y frecuencias;

Que, según los términos del Memorando N° 1189-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 068-2014-MTC/12.POA, e Informe N° 313-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador ha designado a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, de conformidad con la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones -en el extremo pertinente- el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 453-2011-MTC-12 del 14 de diciembre del 2011 modificada por Resolución Directoral N° 420-2013-MTC-12 del 19 de agosto del 2013, que otorgó a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- MEDELLÍN Y/O QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA Y VV., con catorce (14) frecuencias semanales.

- BOGOTÁ Y/O QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA - SANTA CRUZ Y VV., con catorce (14) frecuencias semanales.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 453-2011-MTC-12 del 14 de diciembre del 2011 modificada por Resolución Directoral N° 420-2013-MTC-12 del 19 de agosto del 2013, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Autorizan a Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú - UNT PERÚ la modificación de autorización contenida en R.D. N° 2525-2011-MTC-15, cambiando la ubicación de local

RESOLUCION DIRECTORAL N° 3419-2014-MTC-15

Lima, 14 de agosto de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 135174, presentado por la empresa denominada UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ - UNT PERÚ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2525-2011-MTC-15 de fecha 13 de julio de 2011, se autorizó a la empresa denominada UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ - UNT PERÚ, con RUC N° 20502821041 y domicilio en Av. Rafael Escardó N° 194, 1er y 2do piso, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales Especializados, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 135174 de fecha 01 de agosto de 2014, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 2525-2011-MTC-15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas, por el ubicado en: Av. Naciones Unidas N° 1759, primer y segundo piso Lima - Cercado, Provincia y Región Lima;

Que, el artículo 60 del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad,

Sistema Peruano de Información Jurídica

para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...”;

Que, el literal d) del artículo 53 de El reglamento indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...”;

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas, presentada por la empresa denominada UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ - UNT PERÚ, implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53 de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local autorizado mediante Resolución Directoral N° 2525-2011-MTC-15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 004-2014-MTC/15.vjo de fecha 13 de agosto de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que la empresa denominada UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ - UNT PERÚ, cumple con lo indicado en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43 de El Reglamento, como parte de una de las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 2317-2014-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ - UNT PERÚ, en su calidad de Escuela de Conductores Profesionales Especializados, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2525--2011-MTC-15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas), el mismo que se encuentra ubicado en: Av. Naciones Unidas N° 1759, primer y segundo piso Lima - cercado, Provincia y Región Lima.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ - UNT PERÚ, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan a Entidad Capacitadora Von Neumann E.I.R.L. la modificación de autorización contenida en la R.D. N° 3549-2009-MTC-15, cambiando ubicación de local

RESOLUCION DIRECTORAL N° 3628-2014-MTC-15

Lima, 29 de agosto de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 082697, 113313, 113318 y 147657, presentados por la empresa denominada ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMANN E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3549-2009-MTC-15 de fecha 19 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de marzo de 2010, se autorizó a la empresa denominada ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMANN E.I.R.L., con RUC N° 20498325328 y domicilio en Av. Independencia N° 350 Cercado de Arequipa y Departamento de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1926-2010-MTC-15 de fecha 09 de julio de 2010, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, Parte Diario N° 082697 de fecha 13 de mayo de 2014, La Escuela solicitó la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 3549-2009-MTC-15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el ubicado en: Calle Los Pinos N° 115, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 4373-2014-MTC/15.03 de fecha 11 de junio de 2014, notificado el 18 de junio de 2014, la Autoridad Administrativa formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° Parte Diario N° 113313 de fecha 27 de junio de 2014, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones advertidas en el párrafo precedente;

Que, mediante Parte Diario N° 113318 de fecha 27 de junio de 2014, La Escuela solicita termino ampliatorio de 10 días hábiles para subsanar las observaciones conferidas en el Oficio N° 2618-2014-MTC/15.03;

Que, mediante Parte Diario N° 147657 de fecha 20 de agosto de 2014, La Escuela solicita acogerse al Silencio Administrativo Positivo, respecto a lo solicitado mediante Parte Diario N° 082697;

Que, artículo 1 de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 188.2 del artículo 188 de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202 de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud, fue presentada por La Escuela mediante Parte Diario N° 082697 de fecha 13 de mayo de 2014 y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 03 de julio de 2014, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el numeral c) del artículo 47 del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: “La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores”;

Que, artículo 60 de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...”;

Que, el literal d) del artículo 53 de El reglamento indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...”;

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMANN E.I.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53 de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral 3549-2009-MTC-15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° Informe N° 010-2014-MTC-15.pvc de fecha 25 de agosto de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43 de El Reglamento, se constato que la empresa denominada ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMANN E.I.R.L., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 3549-2009-MTC-15;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 2472-2014-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMANN E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 3549-2009-MTC-15 de fecha 19 de diciembre de 2009, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), al nuevo local ubicado en: Calle Los Pinos N° 115, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMANN E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a Factoría Shigeo S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4130-2014-MTC-15

Lima, 6 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 147127 y 169840 presentados por la empresa denominada FACTORIA SHIGEO S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV a vehículos, en el local ubicado en la Av. Santiago Antúnez de Mayolo Mz. A, Lt. 3, Urb. Cilcosa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 147127 de fecha 20 de agosto de 2014 la empresa denominada FACTORIA SHIGEO S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. Santiago Antúnez de Mayolo Mz. A, Lt. 3, Urb. Cilcosa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 6408-2014-MTC/15.03 de fecha 26 de agosto de 2014 y notificado el 02 de setiembre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 169840 de fecha 22 de setiembre de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo al Informe N° 2905-2014-MTC/15.03. AA.CITV, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa FACTORIA SHIGEO S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada FACTORIA SHIGEO S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión a vehículos y operar en el local ubicado en la Av. Santiago Antúnez de Mayolo Mz. A, Lt. 3, Urb. Cilcosa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa FACTORIA SHIGEO S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	18 de setiembre del 2015
Segunda Inspección anual del taller	18 de setiembre del 2016
Tercera Inspección anual del taller	18 de setiembre del 2017
Cuarta Inspección anual del taller	18 de setiembre del 2018
Quinta Inspección anual del taller	18 de setiembre del 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa FACTORIA SHIGEO S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	19 de mayo del 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Disponen la publicación en el portal institucional de OSINERGMIN del proyecto “Procedimiento de Fiscalización del Aporte por Regulación creado a favor de Osinergmin, aplicable a los Sectores Energético y Minero”

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 197-2014-OS-CD

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorándum GL-1111-2014 de la Gerencia Legal, por el cual se pone a consideración del Consejo Directivo la publicación del proyecto del “Procedimiento de Fiscalización del Aporte por Regulación creado a favor de Osinergmin, aplicable a los Sectores Energético y Minero”;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, en su artículo 10 estableció a favor de los organismos reguladores un Aporte por Regulación, el mismo que no deberá exceder del 1% del valor de la facturación anual de las empresas y entidades bajo su ámbito;

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, el Aporte por Regulación es una obligación de naturaleza tributaria clasificada como Contribución destinada al sostenimiento institucional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 136-2002-PCM se determinaron las alícuotas del Aporte por Regulación a cargo de las empresas y entidades del sector energético (subsectores electricidad e hidrocarburos), indicándose además que, que en el marco de su facultad normativa, Osinergmin se encuentra habilitada a dictar disposiciones complementarias y reglamentarias para la mejor aplicación y cobranza de los aportes de su competencia, en virtud a lo cual, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 275-2004-OS-CD, se aprobó el vigente Procedimiento de Fiscalización y Control de Aportes por Regulación;

Que, la Ley N° 29901, Ley que precisa las competencias de Osinergmin, establece en su artículo 4, que el Aporte por Regulación a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 27332, alcanza a los titulares de las actividades mineras bajo el ámbito de supervisión y fiscalización de Osinergmin, precisándose que este tributo no podrá exceder del 1% del valor de la facturación anual de dichos titulares, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 127-2013-PCM, se determinó la alícuota del Aporte por Regulación a favor de Osinergmin, a cargo de las empresas y entidades de los subsectores electricidad e hidrocarburos, aplicable durante los años 2014, 2015 y 2016;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 128-2013-PCM, se determinó la alícuota del Aporte por Regulación a favor de Osinergmin, a cargo de los titulares de las actividades mineras bajo el ámbito de supervisión y fiscalización de Osinergmin, aplicable durante los años 2014, 2015 y 2016;

Que, conforme se indica en los mencionados Decretos Supremos Nos. 127 y 128-2013-PCM, Osinergmin, en virtud de su facultad normativa, se encuentra facultado a dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias para la mejor aplicación y cobranza del Aporte por Regulación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, se ha efectuado la revisión del vigente Procedimiento de Fiscalización y Control de Aportes por Regulación, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 275-2004-OS-CD, modificado a través de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 751-2007-OS-CD, 191-2009-OS-CD y 049-2013-OS-CD;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2014-OS-CD, se aprobó el formulario y se determinaron los plazos para que los obligados cumplan con efectuar la declaración jurada (autoliquidación) y pago del Aporte por Regulación;

Que, se considera conveniente contar con un nuevo procedimiento para la fiscalización del Aporte por Regulación aplicable a los obligados de los sectores energético y minero, bajo el ámbito de competencia de Osinergmin;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales institucionales o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, la finalidad de dicha publicación es permitir que los interesados formulen comentarios sobre las medidas propuestas, para lo cual el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece que debe otorgarse un plazo no menor a quince (15) días calendario, y que los comentarios recibidos no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, la Gerencia de Fiscalización Minera, la Oficina de Administración y Finanzas y la Gerencia General y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y disponer que el texto del proyecto "Procedimiento de Fiscalización del Aporte por Regulación creado a favor de Osinergmin, aplicable a los Sectores Energético y Minero", así como su exposición de motivos, sean publicados el mismo día en el portal institucional de Osinergmin.

Artículo 2.- Disponer que los comentarios sean recibidos en las mesas de partes de Osinergmin o en la cuenta de correo electrónico rgto.aportes@osinergmin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el señor Daniel Del Carpio Arellano.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal la publicación dispuesta en la presente resolución, el análisis de los comentarios recibidos de los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Autorizan Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes de personal CAP

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 129-2014-INGEMMET-PCD

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 705-2014-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe N° 370-2014-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 551-2014-INGEMMET/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 351-2014-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 735-2014-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe N° 394-2014-INGEMMET/OA de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina de Administración, el Memorando N° 556-2014-INGEMMET/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 354-2014-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 093-2014-INGEMMET/SG de la Secretaría General y el Memorandum N° 134-2014-INGEMMET/PCD la Presidencia del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 705-2014-INGEMMET/OA-UP de fecha 19 setiembre de 2014, la Unidad de Personal informa a la Oficina de Administración respecto de las plazas CAP vacantes generadas durante los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014 en el INGEMMET, con motivo de las renunciaciones y cese formulados por servidores de diferentes unidades orgánicas, cuyos cargos se encuentran contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y considerados en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del INGEMMET, detallando las plazas según relación que adjunta; de conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público 2014 y las etapas del proceso de cobertura de plazas CAP; poniendo a consideración de la Oficina de Administración, la cobertura de las plazas CAP vacantes, pertenecientes a los cargos estructurales de: INGENIERO (02) de la Dirección de Laboratorios - DL, ABOGADO de la Dirección de Concesiones Mineras e INGENIERO y TÉCNICO OPERATIVO de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos - DRME;

Que, mediante Informe N° 370-2014-INGEMMET/OA de fecha 22 de setiembre de 2014, la Oficina de Administración, haciendo suyo el Informe de la Unidad de Personal, comunica a la Secretaría General, respecto de lo informado sobre las plazas CAP vacantes presupuestadas y existentes en la Entidad, recomendando las opiniones previas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Memorando N° 551-2014-INGEMMET/OPP de fecha 01 de octubre de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta entre otros aspectos que, las plazas vacantes contempladas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y generadas durante el período 2012, 2013 y 2014 ante las renunciaciones y cese formulados por servidores CAP, pueden ser convocadas a Concurso Público durante el presente ejercicio fiscal 2014, tal como se establece en el Literal d) del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público 2014, siempre y cuando los ceses se hubieran producido a partir del año 2012, requisito que cumple el requerimiento formulado por la Unidad de Personal y la Oficina de Administración para la cobertura de las cinco (05) plazas vacantes según detalle:

PERSONAL CAP	UNIDAD ORGÁNICA	MODALIDAD CONTRAC-TUAL	AÑO DE CESE	CARGO ESTRUC-TURAL	NIVEL
Rosa Elena Andrade Talledo	Dirección de Laboratorios	CAP-Plazo Indeterminado	2012	Ingeniero	P2
Jorge Eduardo Chira Fernandez	Dirección de Recursos Minerales y Energéticos	CAP - Plazo Indeterminado	2013	Ingeniero	P3
Rolando Antonio Farfan Gonzales	Dirección de Recursos Minerales y Energéticos	CAP-Plazo Indeterminado	2014	Técnico Operativo	T2
Pedro Antonio Sanchez Llanos	Dirección de Concesiones Mineras	CAP-Plazo Indeterminado	2014	Abogado	P4
Jose Andrés Yparraquirre Calderon	Dirección de Laboratorios	CAP-Plazo Indeterminado	2014	Ingeniero	P2

Que, asimismo, de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2014, la entidad cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos de ejecución de planillas, que genere la incorporación de los cinco (05) servidores CAP, conforme al detalle señalado en dicho informe (fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales para el año fiscal 2014), concluyendo en mérito al numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y otorgando opinión técnica legal favorable para el proceso de convocatoria de las plazas CAP a desarrollarse en el presente ejercicio fiscal 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 351-2014-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 02 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica a la Secretaría General, en mérito a lo informado por la Unidad de Personal, las Oficinas de Administración y Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con la normativa legal presupuestal vigente, que no existe observación legal alguna para dar viabilidad a la Convocatoria Pública para la cobertura de las plazas CAP vacantes presupuestadas;

Que, mediante Informe N° 735-2014-INGEMMET/OA-UP de fecha 01 de octubre de 2014, la Unidad de Personal informa a la Oficina de Administración, la existencia de una plaza CAP vacante, que corresponde al cargo de Asesor I, Nivel D2 de la Secretaría General del INGEMMET, a partir del 01 de octubre de 2014, según siguiente detalle:

PERSONAL CAP	UNIDAD ORGÁNICA	MODALIDAD CONTRAC-TUAL	AÑO DE CESE	CARGO ESTRUC-TURAL	NIVEL
Aldo Roberto Ferro Salazar	Secretaría General	CAP-Plazo Indeterminado	2014	Asesor I	D2

Que, dicho cargo estructural se encuentra contemplado en el CAP y PAP de la entidad, que podría convocarse a Concurso Público para su cobertura, previa opinión favorable de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 394-2014-INGEMMET/OA de fecha 01 de octubre de 2014, la Oficina de Administración, informa a la Secretaría General que, con acuerdo con la opinión vertida por la Unidad de Personal a través de su Informe complementario N° 735-2014-INGEMMET/OA-UP, haciendo suya la propuesta de cobertura de la plaza CAP, sugiriendo se remitan los actuados a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, para el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Memorando N° 556-2014-INGEMMET/OPP de fecha 03 de octubre de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta entre otros aspectos que, la plaza vacante contemplada en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y generada durante el período 2014 ante la renuncia formulada por el ex servidor CAP, puede ser convocada a Concurso Público durante el presente ejercicio fiscal 2014, tal como se establece en el Literal d) del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público 2014, siempre y cuando el cese se hubiera producido a partir del año 2012, requisito que cumple el requerimiento formulado por la Unidad de Personal y la Oficina de Administración para la cobertura de las una (01) plaza vacante; asimismo, de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2014, se cuenta con los recursos necesarios para cubrir el gasto de ejecución de planilla, que genere la incorporación de un (01) nuevo servidor CAP, conforme al detalle señalado en dicho informe (fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales para el año fiscal 2014). Concluyendo que, en mérito al numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; otorgando opinión técnica legal favorable para el proceso de convocatoria de la plaza CAP a desarrollarse en el presente ejercicio fiscal 2014;

Que, mediante Informe N° 354-2014-INGEMMET/SG-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta a la Secretaría General que en mérito a lo informado por la Unidad de Personal, las Oficinas de Administración y Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con la normativa legal presupuestal vigente esta Oficina no encuentra observación legal alguna opinando favorablemente para que se viabilice la convocatoria pública para la cobertura de las plazas CAP vacantes presupuestadas;

Que, mediante Informe N° 093-2014-INGEMMET/SG de fecha 03 de octubre de 2014, la Secretaría General informa a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET sobre la relación de vacantes CAP presupuestadas, las mismas que cuentan con opinión favorable de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Administración, así como de la Unidad de Personal; recomendando se otorgue la autorización para la convocatoria del Concurso Público y la designación de la Comisión encargada de llevar a cabo el referido concurso, con la finalidad de viabilizar la convocatoria pública;

Que, mediante Memorandum N° 134-2014-INGEMMET/PCD de fecha 16 de octubre de 2014, la Presidencia del Consejo Directivo remitió la propuesta de los miembros que integrarán la Comisión encargada de llevar a cabo el "Concurso Público de Méritos" de las plazas vacantes del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la institución, con la finalidad de proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su literal d) del Artículo 8 (Medidas en Materia de Personal) prescribe, "La contratación para el remplazo por cese, ascenso o

Sistema Peruano de Información Jurídica

promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.”;

Que, para la aplicación del caso de excepción antes citado, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y que cuenten con la respectiva certificación presupuestal;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM, de fecha 01 de abril de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, actualizado por Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET-PCD de fecha 24 de febrero de 2014;

Que, los procesos de selección del Estado, además de garantizar la idoneidad de la persona que ocupe un puesto en el Estado, también deben garantizar la participación transparente y en igualdad de condiciones respetando el principio de imparcialidad y en régimen de igualdad de oportunidades conforme lo señala la Ley Marco del Empleo Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, siendo requisito previo para ello, la existencia e identificación de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Que, los puestos mencionados en precedencia no sólo se hallan identificados en el CAP y PAP de la entidad, sino que se encuentran vacantes y cuentan con financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 2.1. “Personal y Obligaciones Sociales”, de acuerdo a la opinión técnica favorable expedida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad;

Que, en consecuencia a fin de permitir el normal desenvolvimiento de las unidades orgánicas de la entidad, resulta necesario autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos de las plazas vacantes conforme con el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Presupuesto Analítico de Personal y Manual de Organización y Funciones, y a su vez, designar a los integrantes de la Comisión del citado Concurso Público;

De conformidad con la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114, y en uso de las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N°035-2007-EM; y,

Con el visto bueno de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes de personal CAP, de conformidad con la parte Considerativa de la presente Resolución, según siguiente detalle:

Nº Orden (CAP)	UNIDAD ORGANICA	MODALIDAD CONTRACTUAL	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL
083	Dirección de Laboratorios	CAP-Plazo Indeterminado	Ingeniero	P-2

Sistema Peruano de Información Jurídica

084	Dirección de Laboratorios	CAP-Plazo Indeterminado	Ingeniero	P-2
074	Dirección de Recursos Minerales y Energéticos	CAP – Plazo Indeterminado	Ingeniero	P-3
080	Dirección de Recursos Minerales y Energéticos	CAP-Plazo Indeterminado	Técnico Operativo	T-2
097	Dirección de Concesiones Mineras	CAP-Plazo Indeterminado	Abogado	P-4
009	Secretaría General	CAP-Plazo Indeterminado	Asesor I	D-2

Artículo 2.- DESIGNAR la Comisión encargada de llevar adelante el desarrollo del Concurso Público de Méritos autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

Ing. Eloy César Salazar Loayza, quien presidirá el Comité
 Ing. Luis Barranzuela Fáfán, miembro,
 Bach. José Eduardo Casas Ávila, miembro.

Artículo 3.- DISPONER que la Comisión designada en el artículo precedente, se instale en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles desde su notificación, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución del Concurso Público de Méritos, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes para el cabal cumplimiento de sus funciones con sujeción a los instrumentos de gestión pertinentes y la normativa legal vigente, debiendo informar sobre el resultado de la misma a la Presidencia del Consejo Directivo y a la Secretaría General.

Artículo 4.- PÓNGASE en conocimiento de las unidades orgánicas pertinentes, el contenido de la presente Resolución, para los fines a que se contrae la misma.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique en el portal Web institucional la presente Resolución (www.ingemmet.gob.pe) y la Oficina de Administración publique la misma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
 Presidenta del Consejo Directivo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 316-2014-SUNAT

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe Técnico Nº 24-2014-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos, de la Oficina Nacional de Planeamiento, y el Informe Legal Nº 17-2014-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 176-2013-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que el artículo 38 de la Ley Nº 27444, modificado por el artículo 16 de la Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece en su numeral 38.7 que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de

Sistema Peruano de Información Jurídica

alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA;

Que, desde la fecha de publicación del TUPA de la SUNAT se han aprobado diversos dispositivos que conllevan a que se modifiquen varios de los actuales procedimientos administrativos establecidos, tal como el Decreto Supremo N° 245-2013-EF que modifica requisitos documentarios para autorizar a los agentes de aduana y agentes de carga internacional, y los requisitos de infraestructura para autorizar a los almacenes aduaneros, entre otros;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

Que considerando lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario modificar el TUPA con la finalidad de actualizar los procedimientos administrativos correspondientes;

Que, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, faculta a la SUNAT a aprobar sus documentos de gestión mediante Resolución de Superintendencia hasta el 31 de julio de 2016;

Que, añade dicha Disposición Complementaria Final, para tal efecto, se autoriza a considerar unidades orgánicas en más de tres niveles organizacionales, así como a utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública y demás documentos de gestión relacionados con su organización, funciones y recursos humanos. Adicionalmente, se suspenden las normas que se opongan o limiten la aplicación de esta disposición, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión;

Que el Texto Único de Procedimientos Administrativos tiene la naturaleza de un documento de gestión institucional, tal como se reconoce en los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que procede su aprobación mediante Resolución de Superintendencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades previstas en los incisos d) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Anexo Notas de Aplicación General del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT

Modifíquese la Nota 9 del Anexo Notas de Aplicación General del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT e incorpórese las Notas 18, 19, 20 y 21 en dicho Anexo, conforme al anexo de la presente norma.

Artículo 2.- Modificación e incorporación de procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT

Modifíquese los procedimientos N°s. 5; 7; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 44; 47; 48; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 60; 61; 62; 66; 67; 68; 69; 74; 78; 79; 84; 85; 89; 90; 91; 94; 96; 102; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 142; 143; 144; 145; 146; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 157; 164; 170; 171; 172; 173; 174; 175 y 178 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT; e incorpórese en el mismo los procedimientos Nos 31-A; 125-A; 179; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 187 y 188; según los anexos que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese los anexos mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (www.sunat.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 318-2014-SUNAT

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo adoptado los días 9 y 10 de setiembre de 2014 en la ciudad de Tabatinga, con motivo del I Encuentro Aduanero Peruano Brasileño, se dispuso llevar a cabo la Reunión de Trabajo de Autoridades Peruano - Brasileñas encargadas de la represión y sanción de ilícitos aduaneros, en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, los días 6 y 7 de noviembre de 2014;

Que con fecha 13 de octubre de 2014, la Secretaría de la Receita Federal del Ministerio de Hacienda de Brasil, confirma la realización de la mencionada reunión en la ciudad de Manaos, con el objeto de identificar los principales ilícitos aduaneros en las regiones de Loreto y Alto Solimões así como establecer de manera consensuada acciones preventivas y represivas a los ilícitos identificados;

Que los resultados obtenidos en la referida reunión, serán presentados como agenda de trabajo en el II Encuentro Aduanero Peruano Brasileño previsto para fines del mes de noviembre de 2014;

Que la participación de la SUNAT en la citada reunión, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de incrementar la efectividad del control del incumplimiento, toda vez que busca impulsar la adopción de acciones bilaterales con la administración aduanera de Brasil, orientadas al reforzamiento del control aduanero y la lucha contra los ilícitos aduaneros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 068-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 2 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Jorge Vicente Romano Nájjar, Intendente (e) de la Aduana de Iquitos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley Nº 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia Nº 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012-SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Jorge Vicente Romano Nájjar del 5 al 8 de noviembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Jorge Vicente Romano Nájjar, Intendente (e) de la Aduana de Iquitos del 5 al 8 de noviembre de 2014, para participar en la Reunión de Trabajo de Autoridades Peruano - Brasileñas encargadas de la represión y sanción de ilícitos aduaneros, que se realizará en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil,

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jorge Vicente Romano Nájjar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	1 339,47
Viáticos	US \$	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Puno

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 864-2014-SUNAT-3H0000

Puno, 10 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Puno, para garantizar el normal funcionamiento de su Ejecutoría Coactiva;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de junio del 2013, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004-SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en las Resolución de Superintendencia Nº 216-2004-SUNAT; a las funciones conferidas en el artículo 535 del Reglamento de Organización y Funciones de SUNAT, aprobado mediante

Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT de fecha 30.ABR.2014, y a la Resolución de Superintendencia N° 003-2014-SUNAT de fecha 10.ENE.2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Puno a los Sres. GLORIA YVONNE RIVERA CERVANTES y ENRIQUE ANDRÉS CHÁVEZ MELLA, ambos servidores del Departamento de Recaudación y Contabilidad de esta misma renta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NILO IVAN FLORES CACERES
Intendente (e)
Intendencia Aduana de Puno

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 067-2014-SUNAFIL

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2013-SUNAFIL, de fecha 29 de noviembre 2013, se designa al señor Danny Daniel Morales Dueñas en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, con eficacia al 01 de diciembre 2013;

Que, mediante carta de fecha 19 de setiembre 2014, el mencionado funcionario presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, por lo que es pertinente emitir el acto administrativo que la formalice;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor DANNY DANIEL MORALES DUEÑAS, al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

Designan a Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 068-2014-SUNAFIL

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 067-2014-SUNAFIL, se acepta la renuncia formulada por el señor Danny Daniel Morales Dueñas al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al señor JORGE LUIS ARTURO AYLLÓN BRESANI, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Sexta Sala Civil de Lima y designan jueces supernumerarios en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 303-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 21 de octubre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento, la licencia por motivos de salud concedida a la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular Integrante de la Sexta Sala Civil de Lima, a partir del 20 al 23 de octubre del año 2014, asimismo comunica la programación de Vistas de Causa por los días 21, 22 y 23 de octubre del año en curso.

Que, por Resolución Administrativa N° 44-2014-CED-CSJLI-PJ, de fecha 30 de setiembre del año en curso, el Consejo Ejecutivo Distrital resolvió dejar sin efecto las resoluciones administrativas que dispongan la asignación temporal de Jueces titulares dentro de esta Corte y cuyas plazas de origen pertenecen ahora a la Corte Superior de Lima Este, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 004-2014-P-CSJLI-PJ, y consecuencia de ello, que la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Magistrada Luz Marlene Montero Ñavincopa retorne a su Juzgado de origen, que ahora pertenece a la Corte de Lima Este.

Que, mediante el Informe N° 1754-2014-CP-UAF-GAD-CSJLI/PJ, emitido por el jefe de la Oficina de Coordinación de Personal se pone en conocimiento la situación del personal del 10º Juzgado Laboral Transitorio de Lima.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos Jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces que Corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor GERMAN AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Civil de Lima, por los días 21, 22 y 23 de octubre del año en curso, por la licencia por motivos de salud de la doctora Emilia Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Civil de Lima:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dr. Cesar Augusto Solís Macedo	(T)
Dr. German Aguirre Salinas	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JOSE GREGORIO CAMARGO CABEZAS, como Juez Supernumerario del Vigésimo Segundo Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del 22 de octubre del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor RICARDO JONNY MORENO CCANCCE, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del 22 de octubre del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 004-2014-P-CSJLI-PJ en el extremo que dispuso reasignar a magistrada de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 304-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Administrativa N° 44-2014-CED-CSJLI-PJ, de fecha 30 de setiembre del 2014, La Resolución Administrativa N° 004-2014-P-CSJLI-PJ, de fecha 06 de enero del 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 44-2014-CED-CSJLI-PJ, de fecha 30 de setiembre del año en curso, el Consejo Ejecutivo Distrital resolvió dejar sin efecto las resoluciones administrativas que dispongan la asignación temporal de Jueces titulares dentro de esta Corte y cuyas plazas de origen pertenecen ahora a la Corte Superior de Lima Este, ordenándose el retorno del magistrado a su plaza de origen, y a la Corte a la que ahora pertenecen, autorizándose a la Presidencia de Corte la ejecución de lo dispuesto.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2014-P-CSJLI-PJ, de fecha 06 de enero del 2014, esta Presidencia, dispuso entre otros, la reasignación de carácter excepcional y temporal de la doctora Luz Marlene Montero Navincopa, Juez Titular del Tercer Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, como Juez del 8° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Lima, _ahora 22° Juzgado de Familia_ a partir del 07 de enero del presente año.

Que, estando a lo expuesto, y en ejecución del acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital es menester dejar sin efecto la citada Resolución Administrativa N° 004-2014-P-CSJLI-PJ, y consecuencia de ello, que la Magistrada Luz Marlene Montero Navincopa retorne a su Juzgado de origen, que ahora pertenece a la Corte de Lima Este.

Que, en ese sentido en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90 inciso 6) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución Administrativa N° 004-2014-P-CSJLI-PJ, del 06 de enero del dos mil catorce, en el extremo que dispuso la reasignación de carácter excepcional y temporal de la doctora Luz Marlene Montero Navincopa, como Juez del 8° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Lima, ahora 22ª Juzgado Familia de Lima, debiendo retornar la citada magistrada a su Juzgado de origen.

Artículo Segundo.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerente de Administración Distrital, Oficina de Coordinación de Magistrados y Asuntos Jurídicos, para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

CONTRALORIA GENERAL

Modifican estructura orgánica y aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República

RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 471-2014-CG

Lima, 21 de octubre de 2014

Visto, la Hoja Informativa N° 00033-2014-CG/GAF de la Gerencia Central de Administración de la Contraloría General de la República, mediante la cual se propone la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que esta Institución cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera y que el Contralor General se encuentra facultado para determinar la organización interna, el cuadro para asignación de personal y la escala salarial de la Contraloría General;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Plan Estratégico Institucional 2012 - 2014 considera entre sus objetivos estratégicos, el diseño e implantación de un Nuevo Modelo de Operación en el enfoque de control, con el propósito de ejercer el control integral de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control mediante la aplicación del enfoque cliente-producto y el análisis de información para establecer niveles de riesgo, para definir el producto más adecuado para atender las necesidades de control de cada entidad;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 016-2014-CG, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nos 277-2014-CG, 282-2014-CG y 321-2014-CG, se estableció una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, implantándose un Nuevo Modelo de Operación, el cual permite ejercer el control gubernamental mediante el perfeccionamiento continuo de los procesos de planeamiento, productos y servicios, de manera que la administración pública y los ciudadanos perciban su valor agregado;

Que, en ese sentido, en el marco del proceso de mejora continua del Modelo de Operación, se ha determinado la necesidad de efectuar algunos ajustes en la organización y funciones de los órganos que conforman la Contraloría General de la República, de manera que permitan mejorar la gestión de los servicios que se brindan, por lo cual se ha propuesto modificar la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, de acuerdo a lo señalado en la Hoja Informativa del Visto;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la estructura orgánica de la Contraloría General de la República según el detalle que se muestra en el anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Central de Administración la realización de las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

Aprueban Estructura de Puestos Clasificados del Cuadro de Puestos y el Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República

RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 472-2014-CG

Lima, 21 de octubre de 2014

Visto; la Hoja Informativa N° 00260-2014-CG/DP, emitida por el Departamento de Personal de la Gerencia Central de Administración de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General es el ente rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; asimismo, el literal a) del artículo 32 de la citada Ley faculta al Contralor General a determinar la organización interna de este Órgano Superior de Control, entre otros;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 304-2014-CG, se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República;

Que, la Resolución de Contraloría N° 324-2014-CG, aprobó la Estructura de Puestos Clasificados, el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y se determinaron los Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República, siendo que mediante Resoluciones de Contraloría Nos 386, 452 y 456-2014-CG, se aprobó el Reordenamiento de Puestos y la determinación de Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que, por Resolución de Contraloría N° 471-2014-CG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, modificando la estructura organizacional de este Órgano Superior de Control;

Que, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República establecen en su numeral 4.4, literal a) que será necesario aprobar un nuevo Cuadro de Puestos cuando se efectúen modificaciones en el Reglamento de Organización y Funciones que conlleven cambios en la estructura organizacional;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, define como trabajadores de confianza a aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso en general a información de carácter reservado;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el número de empleados de confianza no debe ser mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, de acuerdo al documento del visto, el Departamento de Personal, a efectos de coadyuvar a la implementación y sostenibilidad de la nueva estructura orgánica de la Institución y en observancia del proceso de implementación del Plan de Transformación Institucional que consolide la gestión estratégica de la Contraloría General de la República, propone la aprobación de la Estructura de Puestos, el nuevo Cuadro de Puestos y la determinación de los Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, dicha unidad orgánica señala que el proceso de aprobación de la Estructura de Puestos, el nuevo Cuadro de Puestos y la determinación de los Puestos de Confianza cumple con los criterios y disposiciones contenidos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República, siendo que, respecto a la determinación de los puestos de confianza se han tenido en cuenta las características previstas en las normas antes citadas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República, aprobados por Resolución de Contraloría N° 304-2014-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura de Puestos Clasificados del Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Determinar los Puestos de Confianza de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en el Anexo 3 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia Central de Administración adopte las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Sistema Peruano de Información Jurídica

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de miembro del Pleno y trabajadora del JNE a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCION Nº 208-2014-P-JNE

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, invita al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones para acompañar al Organismo Electoral en las elecciones nacionales en dicho país, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes de la República y a los integrantes de la Cámara de Senadores, la Cámara de Representantes y las Juntas Electorales, a llevarse a cabo el 26 de octubre de 2014; asimismo, señala que dicha Corte Electoral cubrirá los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local.

Que, mediante Oficio Nº 0578-2014-P/JNE, de fecha 14 de octubre de 2014, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, comunica al Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, que se ha dispuesto la participación del señor Magistrado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos y de la señora María Elena Carrera Martínez, Directora General de Recursos y Servicios, en los comicios referidos en el considerando precedente.

Que, mediante Memorando Nº 317-2014-OCRI/JNE, de fecha 15 de octubre de 2014, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, le solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, por encargo de la Alta Dirección, disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos para el Dr. Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Miembro Titular del Pleno y para su persona en calidad de Directora General de Recursos y Servicios, quienes han sido designados para viajar en representación del Jurado Nacional de Elecciones, con el objetivo de acompañar las Elecciones Nacionales de la República Oriental de Uruguay, a llevarse a cabo el 26 de octubre de 2014.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios y trabajadores participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso del acompañamiento a la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay en las elecciones nacionales en dicho país, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes de la República y a los integrantes de la Cámara de Senadores, la Cámara de Representantes y las Juntas Electorales, a llevarse a cabo el 26 de octubre de 2014.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley Nº 26486, el Presidente del Pleno es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Nº 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación Nº 02474-2014-DGPID/JNE, de fecha 17 de octubre de 2014, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014, para la compra de pasajes aéreos internacional con la finalidad de viajar por las Elecciones Nacionales de la República Oriental de Uruguay.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Montevideo - Uruguay, por el período comprendido del 22 al 27 de octubre de 2014, para acompañar a la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay en las elecciones nacionales en dicho país, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes de la República y a los integrantes de la Cámara de Senadores, la Cámara de Representantes y las Juntas Electorales, a llevarse a cabo el 26 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber, que corresponda, de la trabajadora María Elena Carrera Martínez, Directora General de Recursos y Servicios, por el período comprendido del 22 al 27 de octubre de 2014, para acompañar a la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay en las elecciones nacionales en dicho país, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes de la República y a los integrantes de la Cámara de Senadores, la Cámara de Representantes y las Juntas Electorales, a llevarse a cabo el 26 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de los funcionarios referidos en los artículos primero y segundo, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de

Transporte: S/. 11,380.00

TOTAL: S/. 11,380.00 (Once Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios referidos en el artículo primero y segundo, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Canas, departamento del Cusco

RESOLUCION N° 2277-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01237
PAMPAMARCA - CANAS - CUSCO

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce

VISTOS el Oficio N° 00161/MDP-014/A/C y la comunicación s/n, presentados el 24 de julio y 19 de agosto de 2014 por Gyssella Cinthia Chalco Escalante, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Canas, departamento del Cusco, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida al alcalde Leo Iván Arias Paullo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDOS

1. El literal b del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días naturales antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 19 de agosto de 2014 (fojas 07), se remite copia certificada de la licencia, sin goce de haber, que Leo Iván Arias Paullo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, presentó el 30 de mayo de 2014 (fojas 08), ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 033-MDP-C-C-2014, de fecha 2 de junio de 2014 (fojas 04 y 05), por el periodo comprendido entre el 8 de junio y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Leo Iván Arias Paullo, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Zenón Curi Lazo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24576803, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Yovana Ccapatinta Huillca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46615864, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Canchis, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Leo Iván Arias Paullo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Canas, departamento del Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Zenón Curi Lazo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24576803, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Canas, departamento del Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Leo Iván Arias Paullo, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Yovana Ccapatinta Huillca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46615864, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampamarca, provincia de Canas, departamento del Cusco, mientras dure la encargatura de Zenón Curi Lazo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCION N° 2293-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02328

CAÑETE - LIMA

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 669-2014-SG-MPC y N° 717-2014-SG-MPC, presentados el 15 y 28 de agosto de 2014 por Lidia Isabel Loayza Lozano, gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, departamento de Lima, comunicando la licencia que fue concedida al regidor Alexander Julio Bazán Guzmán.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 05), Alexander Julio Bazán Guzmán, regidor del Concejo Provincial de Cañete, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 058-2014-MPC, de fecha 30 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Alexander Julio Bazán Guzmán, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Berly Alberto Francia Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15346908, candidato no proclamado del movimiento regional Patria Joven, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Alexander Julio Bazán Guzmán, regidor del Concejo Provincial de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Berly Alberto Francia Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15346908, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Alexander Julio Bazán Guzmán, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón

Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Provincial de Santa, departamento de Áncash

RESOLUCION N° 2297-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02428

SANTA - ÁNCASH

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 098-2014-DA-MPS, presentado 19 de agosto de 2014 por Alberto Enriquez Namay, alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa, departamento de Áncash, comunicando las licencias, que fueron concedidas a los regidores Paola Marlene Huamán Vela y Roberto Jesús Briceño Franco.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días calendarios antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 30 de junio y 1 de julio de 2014 (fojas 03 y 07), Paola Marlene Huamán Vela y Roberto Jesús Briceño Franco, regidores del Concejo Provincial de Santa, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 033-2014-MPS y N° 032-2014-MPS, ambos de fecha 23 de julio de 2014 (fojas 03 a 09), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 4 de octubre de 2014, respectivamente.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Paola Marlene Huamán Vela y Roberto Jesús Briceño Franco, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Walter Jesús Soto Campos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032707, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso, y a Horacio Ponte Roldán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32775316, candidato no proclamado del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Santa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Paola Marlene Huamán Vela y Roberto Jesús Briceño Franco, regidores del Concejo Provincial de Santa, departamento de Áncash, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Walter Jesús Soto Campos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032707, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Santa, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Paola Marlene Huamán Vela, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Horacio Ponte Roldán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32775316, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Santa, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Roberto Jesús Briceño Franco, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno

RESOLUCION N° 2298-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02430
DESAGUADERO - CHUCUITO - PUNO

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 120-2014-MDD/GM, presentado el 20 de agosto de 2014 por Rolando Alejandro Aduvire Ramos, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, comunicando la licencia, concedida al alcalde Juan Carlos Aquino Condori.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 08), el alcalde Juan Carlos Aquino Condori, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante

Sistema Peruano de Información Jurídica

el Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2014-MDD-CM, de fecha 16 de julio de 2014 (fojas 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Juan Carlos Aquino Condori, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Vidal Limachi Laura, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01869473, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Cinthia Mendoza Mendoza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46873695, candidata no proclamada del movimiento regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juan Carlos Aquino Condori, alcalde de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Vidal Limachi Laura, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01869473, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Juan Carlos Aquino Condori, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Cinthia Mendoza Mendoza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46873695, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, mientras dure la encargatura de Vidal Limachi Laura, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Salas, provincia y departamento de Ica

RESOLUCION N° 2299-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02526
SALAS - ICA - ICA

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO el Oficio N° 377-2014/MDS/ALC., presentado el 25 de agosto de 2014 por Javier Eugenio Fernandez Matta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, provincia y departamento de Ica, comunicando la licencia, concedida al regidor Carlos Humberto Huamán Ventura.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 03), el regidor Carlos Humberto Huamán Ventura, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2014-MDS, de fecha 15 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Carlos Humberto Huamán Ventura, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Corina Betti Hostia Vásquez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21466891, candidata no proclamada de la organización local Salas Imagen y Desarrollo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Carlos Humberto Huamán Ventura, regidor del Concejo Distrital de Salas, provincia y departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Corina Betti Hostia Vásquez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21466891, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Salas, provincia y departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Carlos Humberto Huamán Ventura, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION Nº 2303-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02505
PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 535-2014-MPL-SG, presentado el 22 de agosto de 2014 por Max Silva Alván, secretario general de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, comunicando la licencia, concedida al regidor Marco Antonio Garavito Rentería.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 19 de junio de 2014 (fojas 04), el regidor Marco Antonio Garavito Rentería, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 045-2014-MPL, de fecha 25 de julio de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 4 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Marco Antonio Garavito Rentería, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Elvia Pilar Serrano Medina, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06083785, candidata no proclamada del partido político Cambio Radical, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marco Antonio Garavito Rentería, regidor del Concejo Distrital de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Elvia Pilar Serrano Medina, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06083785, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Marco Antonio Garavito Rentería, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCION N° 2308-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02591

JACOBO HUNTER - AREQUIPA - AREQUIPA
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, tres de setiembre de dos mil catorce

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 25 de agosto de 2014 por Andrea Sarayasi Tejada, secretaria general (e) de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, al haberse declarado la vacancia de Ángel Raúl Poco Rodríguez, regidor de la citada comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el procedimiento seguido por Sugey Rodríguez Achire de Jaila.

ANTECEDENTES

El 1 de agosto de 2014, Sugey Rodríguez Achire de Jaila, solicitó la vacancia de Ángel Raúl Poco Rodríguez, regidor del Concejo Distrital de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), según obra de fojas 4 a 5.

El Concejo Distrital de Jacobo Hunter resolvió la solicitud de vacancia en la sesión extraordinaria de concejo, de fecha 6 de agosto de 2014 (fojas 13 a 15), declarando fundada la vacancia, lo cual consta en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2014-MDJH (fojas 16 a 18).

Con fecha 25 de agosto de 2014, Andrea Sarayasi Tejada, secretaria general (e) de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la convocatoria de candidato no proclamado que reemplace a la autoridad vacada, ya que el acuerdo citado ha quedado firme (fojas 2).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que, con fecha 6 de agosto de 2014, se notificó de manera personal y válidamente al regidor Ángel Raúl Poco Rodríguez con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2014-MDJH (fojas 19), en el cual consta el acuerdo que declaró su vacancia en el cargo de regidor.

4. Asimismo, se advierte que, con fecha 7 de agosto de 2014, el mencionado regidor solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter que acceda a aceptar su allanamiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2014-MDJH, indicando que desiste de presentar recurso impugnatorio alguno (fojas 22).

5. Mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2014-MDJH (fojas 25 a 26), del 12 de agosto de 2014, fecha posterior a la culminación del plazo para apelar, se procedió a aceptar el allanamiento mencionado en el punto

Sistema Peruano de Información Jurídica

anterior, con lo que quedó consentida la vacancia. De la misma manera, mediante Oficio 49-2014-MDJH/SG (fojas 2), se dejó constancia del acto firme aludido.

6. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 4, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente del accesitario llamado por ley.

7. Finalmente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, por lo que, en este caso, se debe acreditar a Darío Héctor Cruz Calapuja, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29623413, candidato no proclamado del movimiento regional Arequipa Avancemos, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, por lo que corresponde otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 30 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo de concejo que declaró la vacancia de Ángel Raúl Poco Rodríguez, por incurrir en la causal contemplada en el artículo 22, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ángel Raúl Poco Rodríguez como regidor del Concejo Distrital de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Darío Héctor Cruz Calapuja, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29623413, candidato no proclamado del movimiento regional Arequipa Avancemos para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno

RESOLUCION N° 2416-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02560
SANTA LUCÍA - LAMPA - PUNO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO el Oficio N.º 151-2014-MDSL/A, presentado el 22 de agosto de 2014 por Lourdes Milagros Ticona Aguilar, asesora legal de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, comunicando las licencias concedidas a los regidores Ángel Castillo Colque y Néstor Demetrio Benavente Blancos.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 1 y 4 de julio de 2014 (fojas 03 y 04), los regidores Ángel Castillo Colque y Néstor Demetrio Benavente Blancos, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante el Acuerdo de Concejo N° 029-2014-MDSL, de fecha 14 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 4 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Ángel Castillo Colque y Néstor Demetrio Benavente Blancos, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Ferrer Telésforo Ramos Barrionuevo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44250779, candidato no proclamado del movimiento regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, así como a Flavio Felipe Quispe Choque, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02164534, candidato no proclamado de la alianza electoral Gran Alianza Nacionalista - Popular - Poder Democrático Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Román, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Néstor Demetrio Benavente Blancos y a Ángel Castillo Colque, regidores del Concejo Distrital de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Ferrer Telésforo Ramos Barrionuevo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44250779, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Néstor Demetrio Benavente Blancos, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Flavio Felipe Quispe Choque, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02164534, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Ángel Castillo Colque, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Melgar, departamento de Puno

RESOLUCION Nº 2417-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02548
MELGAR - PUNO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 003-2014-MPM-A/GSG, presentado el 26 de agosto de 2014 por Mario Fidel Huayhua Collanqui, gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Melgar, departamento de Puno, comunicando la licencia, que fue concedida al regidor Roger Isidro Barra Mamani.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 03), el regidor Roger Isidro Barra Mamani, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 048-2014-CM-MPM-A, de fecha 19 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Roger Isidro Barra Mamani, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Rosa Nayhua León, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 02291921, candidata no proclamada del movimiento regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Román, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Roger Isidro Barra Mamani, regidor del Concejo Provincial de Melgar, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Rosa Nayhua León, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 02291921, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Melgar, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Roger Isidro Barra Mamani, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes

RESOLUCION Nº 2418-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02543

CASITAS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 238-2014-MDC-ALC, presentado el 25 de agosto de 2014 por Rodrigo Merino Astudillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, comunicando la licencia, concedida al regidor Manuel Roberto Peña Silva.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 02), el regidor Manuel Roberto Peña Silva, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo ésta concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 032-2014-MDC-SG, de fecha 24 de julio de 2014 (fojas 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el caso en concreto, se aprecia que el regidor Manuel Roberto Peña Silva, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Haydee Saldarriaga Barba, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40496879, candidata no proclamada del movimiento regional Nueva Alternativa, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Manuel Roberto Peña Silva, regidor del Concejo Distrital de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Haydee Saldarriaga Barba, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40496879, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, mientras esté vigente la licencia concedida a Manuel Roberto Peña Silva, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Capachica, provincia y departamento de Puno

RESOLUCION N° 2419-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02544
CAPACHICA - PUNO - PUNO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 010-MDC-SG, presentado el 20 de agosto de 2014 por Leoncio Adrián Suaña Cahui, secretario general de la Municipalidad Distrital de Capachica, provincia y departamento de Puno, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida al alcalde Javier Domingo Ari Paucar.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02), el alcalde Javier Domingo Ari Paucar, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 016-2014-MDC-A, de fecha 18 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Teniendo en consideración que el alcalde Javier Domingo Ari Paucar, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Fredy Durán Yucra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01321993, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular. 5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Ruth Zenaida Mamani Tupa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45393473, candidata no proclamada de la alianza electoral Gran Alianza Nacionalista - Popular - Poder Democrático Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Javier Domingo Ari Paucar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Capachica, provincia y departamento de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Fredy Durán Yucra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01321993, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Capachica, provincia y departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Javier Domingo Ari Paucar, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Ruth Zenaida Mamani Tupa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45393473, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Capachica, provincia y departamento de Puno, mientras dure la encargatura de Fredy Durán Yucra, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco

RESOLUCION N° 2455-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02498

MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, cinco de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 008-2014-SG-A-MDM/LC, presentado el 22 de agosto de 2014 por María Antonieta Supa Miranda, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco, al haberse declarado la vacancia de Efraín Yábar Becerra, regidor de la citada comuna, por la causal prevista

Sistema Peruano de Información Jurídica

en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el procedimiento seguido por Ernesto Gayoso Carpio.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 383-2014-JNE (fojas 249 a 255), el Jurado Nacional de Elecciones declaró nulo lo actuado en el procedimiento de vacancia seguido por Ernesto Gayoso Carpio contra Efraín Yábar Becerra, por no existir motivación suficiente en el análisis hecho en el Acuerdo de Concejo N° 009-2014-MDM-LC, ordenando al Concejo Distrital de Maranura, en consecuencia, emitir un nuevo pronunciamiento.

Con fecha 11 de julio de 2014, los miembros de la citada comuna llevaron a cabo una nueva sesión de concejo, en la cual se declaró fundada la solicitud de vacancia, según consta en el Acuerdo de Concejo N° 043-2014-MDM-LC (fojas 388 a 390), el cual fue notificado al regidor afectado el 15 de julio de 2014 (fojas 391 a 392).

Finalmente, mediante Oficio N° 008-2014-SG-A-MDM/LC (fojas 1), recibido el 22 de agosto de 2014, la secretaria general de la referida municipalidad puso en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones que, habiéndose cumplido el plazo legal, no se había interpuesto medio impugnatorio alguno.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que, con fecha 22 de agosto de 2014, mediante Oficio N° 008-2014-SG-A-MDM/LC, María Antonieta Supa Miranda, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Maranura, remitió al Jurado Nacional de Elecciones copia certificada del documento con el que se notificó válidamente al regidor Efraín Yábar Becerra con el Acuerdo de Concejo N° 043-2014-MDM-LC, en el que se declaró su vacancia en el cargo de regidor, de conformidad con lo requerido por la Resolución N° 383-2014-JNE, y en cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 21 de la Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General. De igual modo, en el mismo oficio, se indicó que el afectado no había interpuesto medio impugnatorio alguno en contra del referido acuerdo, pese a que puede apreciarse que ya ha transcurrido en exceso el plazo legal para ello, por lo que el acto se encuentra consentido.

4. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente del accesitario llamado por ley.

5. Finalmente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, por lo que, en este caso, se debe acreditar a Mario Leoncio Amado Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24997596, candidato no proclamado del movimiento regional Acuerdo Popular Unificado, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por lo que corresponde otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo

6. Al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 11 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo de Concejo N° 043-2014-MDM-LC, en el que se declaró la vacancia de Efraín Yábar Becerra, por haber incurrido en la causal de nepotismo, contemplada en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Efraín Yábar Becerra como regidor del Concejo Distrital de de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Mario Leoncio Amado Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24997596, candidato no proclamado del Movimiento Regional Acuerdo Popular Unificado, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco, departamento de Lima, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4426-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante escrito del 15 de setiembre de 2014, la doctora MARY DIANA SONO ROJAS, formuló renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 385-2014-MP-FN del 30 de enero de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, el nombramiento de la doctora MARY DIANA SONO ROJAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 385-2014-MP-FN del 30 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4427-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2925-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, se elevó la renuncia al cargo del doctor ADRIANO BARBOZA ROJAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, por motivos personales, con efectividad a partir del 29 de setiembre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ADRIANO BARBOZA ROJAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2885-2012-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2012, con efectividad a partir del 29 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4428-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1360-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, remitido por el doctor Fermín Alberto Caro Rodríguez, Fiscal Superior Titular Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, se elevó la renuncia al cargo de la doctora MADELEINE ALVITEZ ROJAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Moyobamba, por motivos personales, con efectividad a partir del 13 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MADELEINE ALVITEZ ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 612-2013-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2013, con efectividad a partir del 13 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4429-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 7567-2014-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, se elevó la renuncia al cargo de la doctora YENY ROXANA VARGAS SUCAPUCA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía, por motivos personales, con efectividad a partir del 29 de setiembre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora YENY ROXANA VARGAS SUCAPUCA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 392-2012-MP-FN, de fecha 15 de febrero de 2012, con efectividad a partir del 29 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4430-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2273-2014-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscales Transitorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, por lo que previa verificación de los requisitos de Ley, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, a fin de que disponga presten apoyo a las Fiscalías con mayor carga procesal, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * LULIA FLORES GUTIERREZ
- * DEYSY DORIS GIRALDEZ SOLANO
- * TANIA NUÑEZ CAMPOS
- * NIEVES ENCISO MENESES
- * GUIDO MANRIQUE ALCA QUISPE
- * EDWIN MENESES QUISPE
- * JUAN SERAPIO TUCNO CUSIHUAMAN
- * GINO CESAR FABIAN PALOMINO
- * ZENON LLACCHO FLORES

Artículo Segundo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, a fin de que disponga presten apoyo a las Fiscalías con mayor carga procesal, a los siguientes doctores:

- * SANDRA BETZABETH HUALLANCA GUTIERREZ
- * WILFREDO ARANGO RAMOS

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, la adopción de las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombramiento, nombran y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4431-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora GLORIA LUZ ROCIO MARTELL DIAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia, materia de la Resolución N° 4125-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROXANA YESSICA BELTRAN CASTILLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Aija, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora ENEYDA MOYA GONZALES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huallanca-Bolognesi, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LOURDES ISABEL VILAFRANCA MOSQUERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay, materia de la Resolución N° 173-2013-MP-FN, de fecha 21 de enero de 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL BENJAMIN GONZALES PISFIL, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución N° 411-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor MANUEL BENJAMIN GONZALES PISFIL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora LOURDES ISABEL VILAFRANCA MOSQUERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora ENEYDA MOYA GONZALES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carlos Fermín Fitzcarrald.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ROXANA YESSICA BELTRAN CASTILLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora GLORIA LUZ ROCIO MARTELL DIAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4432-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 3227-2014-PJFS-ICA, remito por la Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Ica, designándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, a fin de que disponga presten apoyo a las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas con mayor carga procesal, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

* GLADYS MARIATTE TIPIANA FARFAN

* MARIA DEL PILAR GOMEZ LENGUA

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, la adopción de las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación, nombran y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4433-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nros. 3041-2014-MP/PJFS-DF.ANCASH y 3267-2014-MP/PJFS-DF.ANCASH, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscales^(*) Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales en plazas que actualmente se encuentran vacantes, y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos.

Que, estando a lo expuesto en el mencionado documento y por necesidad del servicio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SANDRA GIULIANA SALAS TOLEDO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ocros, materia de la Resolución N° 1251-2014-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2014.

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "deFiscales", debiendo decir: "de Fiscales".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SANDRA GIULIANA SALAS TOLEDO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Asunción.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor GARY MARTIN DAVID NOLASCO VELEZMORO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor RONALD REGAN LOPEZ JULCA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora DEYSY MAGALY DIAZ SILVA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora SOFIA MOSQUERA MAGUIÑA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Aija.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora MARGARETH JOVANNA MILLA SANCHEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora NOEMI MARIA CADILLO LARA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Marcará - Carhuaz.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor VITMER NIGER LAZARO ATUSPARIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Luzuriaga.

Artículo Décimo.- NOMBRAR al doctor DIOGENES WUALBERTO NUÑEZ CERRATE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raymondi.

Artículo Décimoprimer.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distritos Judiciales de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4434-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias del Distrito Judicial de Cajamarca, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo.

Que, por necesidad del servicio y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Nombrar al doctor VICTOR HUGO BRICEÑO ORNA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4435-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El oficio N° 7586-2014-MP-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento del Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, que actualmente se encuentra vacante por renuncia de su titular y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora JHENNY ROCIO PAREDES MAMANI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4436-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, Distrito Judicial de Puno, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por necesidad del servicio y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor JOEL ROSALES QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4437-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO:

Los Oficios Nros. 3830, 3968 y 4101 -2014-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, mediante los documentos de vistos, se elevaron las propuestas para el nombramiento de Fiscales Transitorios en el referido Distrito Judicial; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman transitoriamente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley; siendo que, a fin de no afectar el presupuesto correspondiente a la Unidad Ejecutora del Distrito Judicial de Lambayeque, es menester adoptar las medidas que correspondan;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial del Santa, designándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, con reserva de su plaza de origen, a fin de que disponga presten apoyo a las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas con mayor carga procesal, a los siguientes doctores:

- * CARLOS ENRIQUE UCAÑAY MILLONES.
- * JUAN DE DIOS MARCA DURAND.
- * ALEX ARTURO GONZALES MECHAN.
- * MARIA JANET ENEQUE YAUCE.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * WILFREDO CASAS RAMIREZ.
- * RICARDO DAVID ROSARIO LEON.
- * GUILLERMO FRANKLIN OLIVERA SAMAME.
- * ANA KARINA NUÑEZ IZAGUIRRE.
- * JESSICA DEL PILAR CORONADO LLANOS.
- * HILDA RENE FALEN NEYRA.
- * DANTE PEREZ DIAZ.
- * DEIBY YASMANI GUTIERREZ SIANCAS.
- * GRACIELA SANTOYO QUIROZ.
- * CINTHIA PEREZ SANDOVAL.
- * KEYLA MARIBEL BALCAZAR LAGUNA.
- * LUISA KATHERINE ZAPATA MORENO.
- * SAYDA MARGARITA PERALES SAMPERTEGUI.
- * JOSE LUIS DIAZ NEPO.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, la adopción de las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar, de manera excepcional, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y a la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Lambayeque, a efectos de que presten juramento de ley a los señores Fiscales designados a laborar en el referido Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Santa y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4438-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, por necesidad del servicio, y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora DALMA CARLA PERALTA FERNANDEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Sur, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4439-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 609-2014-MP-FN-FSCA, remitido por el Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, requiere personal fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio, y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ELSA CONSUELO ARAMBURU FLORES, Fiscal Adjunta Titular Penal Corporativa de Huaral, Distrito Judicial de Huaura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, y su destaque en la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2588-2011-MP-FN y N° 693-2012-MP-FN, de fechas 29 de diciembre de 2011 y 16 de marzo de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ELSA CONSUELO ARAMBURU FLORES, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscales distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4440-2014-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE CARLIN HUAMANI CARRASCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 612-2013-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JORGE CARLIN HUAMANI CARRASCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor NESTOR ISMAEL MENDOZA QUISPE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distrito Judicial de Huánuco y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la empresa Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de oficina especial en el Departamento de Ica

RESOLUCION SBS N° 6590-2014

Lima, 3 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme GMG Servicios Perú S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Edpyme ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de una (01) oficina especial según se indica:

- Oficina Especial 21, situada en la Calle Tacna 201, Cercado de Ica; distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de La Libertad y Lima y en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCION SBS N° 6624-2014

Lima, 7 de octubre del 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que se le autorice la apertura de tres (3) oficinas especiales, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las oficinas especiales en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Cencosud S.A., la apertura de tres (3) oficinas especiales ubicadas en:

* Av. América Oeste N° 750, Urb. El Ingenio, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

* Av. Brasil N°. 714 al N° 792, Jr. Centenario N°. 100 y Av. Juan Pablo Fernandini N° 767, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

* Av. Oscar R. Benavides N° 3866, Urb. El Águila, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Autorizan inscripción de diversos solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda

RESOLUCION SBS N° 6940-2014

Lima, 17 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ

VISTOS:

Los expedientes N° 2012-00066345, 2013-00011677, 2013-00070232, 2014-00016956, 2014-00016959, 2014-00017910, 2014-00018354, 2014-00018723, 2014-00019068, 2014-00019396, 2014-00019557, 2014-00020212, 2014-00020847, 2014-00020922, 2014-00022911, 2014-00023014, 2014-00023633, 2014-00024201,

Sistema Peruano de Información Jurídica

2014-00024729, 2014-00024988, 2014-00027063, 2014-00027134, 2014-00027567, 2014-00028695, 2014-00029381, 2014-00033739, 2014-00033743, 2014-00035178, 2014-00035547, 2014-00036660, 2014-00039253, 2014-00040961, 2014-00044066, 2014-00054669, 2014-00057327, 2014-00016119, 2014-00024440, 2014-00025077, 2014-00027018, 2014-00027536, 2014-00030946, 2014-00031771, 2014-00053083, 2014-00029491, 2014-00010268, 2014-00018165, 2014-00019175, 2014-00021053, 2014-00022210, 2014-00037681, 2014-00037685, 2014-00037688, 2014-00037692, 2014-00037695, 2014-00037697, 2014-00037703, 2014-00037704, 2014-00037712, 2014-00037716, 2014-00038858, 2014-00038860, 2014-00038861, 2014-00038864, 2014-00038865, 2014-00038866 y 2014-00038868 mediante los cuales se solicita la autorización de la inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, que tiene a su cargo esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta divisas o moneda extranjera, así como las empresas de créditos, préstamos y empeño;

Que, por Resolución SBS N° 6338-2012, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a través de la UIF-Perú, estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro;

Que, de la revisión de los expedientes detallados en los vistos de la presente Resolución, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 5 de la Resolución SBS N° 6338-2012;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1106 y en virtud a la Resolución SBS N° 6338-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de los solicitantes señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, la misma que tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, será publicado en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente Adjunto
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Declaran de interés público y necesidad regional, la creación, desarrollo y promoción de la Ruta Turística del Olivo en la Región de Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 041-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciocho de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191 y 192 establece: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y “(...) promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51 como funciones en materia agraria señala: “(...) d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales agroindustriales de la región (...) i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial”. Asimismo, en su artículo 63 sobre funciones en materia de turismo prescribe: “(...) d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales (...) p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región (...) q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turísticas y los gobiernos locales; r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional”.

Que, la Ley 29408, Ley General del Turismo, en su artículo 1 señala: “Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad”. En su artículo 2 señala que: “La presente Ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector”.

Que, con la Ordenanza Regional N° 028-2010-CR-GOB.REG.TACNA del 21 de diciembre del 2010 se declara al aceite de olivo y a la aceituna de mesa, entre otros como productos bandera de la Región de Tacna. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 040-2013-CR-GOB.REG.TACNA del 13 de Diciembre de 2013 se declara de interés regional la obtención de la denominación de origen de la aceituna de Tacna.

Que, mediante el Oficio N° 020-2014-RVM-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de Mayo de 2014 el Consejero Regional Rafael Vargas Málaga presentó la Propuesta de Ordenanza Regional “CRÉANSE CIRCUITOS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DE TACNA”.

Que, nuestra región la mayor productora de aceitunas y aceite de olivo, no cuenta con circuitos o recorridos turísticos del olivo, por lo que los turistas nacionales o extranjeros en su mayoría, se limitan a visitar solo la parte comercial y de servicios que ofrece Tacna siendo la segunda puerta de entrada a nuestro país de visitantes extranjeros y muchas compañías de turismo del mundo están posicionando al Perú como alternativa de destino. Nuestras variedades de aceitunas tacneñas poseen gusto y colores únicos en el mundo por su maduración del fruto en planta, gracias a las condiciones de nuestro clima, que deben ser conocidos por todas las personas. Asimismo, la calidad y cantidad del aceite de olivo tacneño se ha incrementado poniéndose a la par de sus similares productos mediterráneos. Ambos productos son una fuente potencial de turismo que debe ser explotada así como el de incentivar a su consumo.

Que, la Región de Tacna posee cerca de 14,500 hectáreas cultivadas de olivos, ubicadas en Magollo, Sama y en el Centro Poblado Menor de La Yarada, ésta última a 20 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Tacna, por lo que se cuenta con los predios y las características ideales para elaborar circuitos del olivo por dichos fundos agrícolas cercanos a nuestro mar y se pueda captar a los visitantes, especialmente, a los provenientes de Chile al margen del turista nacional, escuelas gastronómicas, institutos agrarios, colegios, asociaciones de restaurantes, escuelas culinarias o de agronomía de las universidades nacionales o privadas. Por otro lado, debe implementarse otro circuito turístico urbano, visitando a las empresas que elaboran aceite de olivo, ubicadas en el cercado de la ciudad de Tacna donde el turista podrá conocer la producción, calidad y beneficios de dicho aceite. Todo ello, permitirá diversificar y potenciar la oferta como destino turístico de nuestra región.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con el Oficio N° 008-2014-DIRCETUR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de julio del 2014 emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 010-2014-CR-CODE de fecha 09 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: “DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA DEL OLIVO EN LA REGION TACNA”, dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL, LA CREACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA DEL OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA.

Artículo Segundo.- PRIORIZAR la ejecución de proyectos en el ámbito regional con la finalidad de crear circuitos turísticos rurales y urbanos de la aceituna como del aceite de oliva en la Región de Tacna pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas. Estos proyectos deberán contemplar, los siguientes temas:

- a) Implementación de señalética.
- b) Estructura vial.
- c) Provisión de infraestructura.
- d) Mejoramiento de los ingresos y fachadas en los predios que recibirán los turistas.
- e) Participación y conservación de las mejoras efectuadas en los predios por parte de los propietarios.
- f) Capacitación en atención al turista.
- g) Fortalecimiento de servicios turísticos.
- h) Implementación de tiendas o puestos de venta de productos.
- i) Material publicitario.
- j) Otras iniciativas necesarias para fortalecer los circuitos turísticos del olivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo efectúen alianzas estratégicas de cooperación con sectores del Gobierno Central como el Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, gobierno local e instituciones públicas y privadas con el objeto de financiar o cofinanciar los distintos tipos de obras que contribuyan a concretizar la presente Ordenanza Regional suscribiendo los convenios de cooperación interinstitucional pertinentes.

Artículo Cuarto.- Para la implementación de la presente Ordenanza Regional, la Gerencia General Regional deberá asignar el presupuesto a las áreas correspondientes para poder contribuir en la ejecución de la creación de los circuitos turísticos del olivo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a las áreas competentes implementen las disposiciones, lineamientos o directrices necesarias para viabilizar la ejecución de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sétimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (E)
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 14 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

Crean la mesa regional para la atención de las personas adultas mayores de la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 048-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiséis de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 prescribe lo siguiente: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; en tanto el artículo 4 establece: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 60 sobre funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, prescribe lo siguiente: “(...) h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”.

Que, mediante Oficio N° 010-2014-PHP-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de febrero del 2014 emitido por el Consejero Regional Pablo Huacasi Parqui presenta la propuesta normativa de Ordenanza Regional sobre: “CREAR LA MESA REGIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA REGIÓN TACNA”.

Que, la Organización Mundial de la Salud, señala que: “El envejecimiento activo es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida en medio que las personas envejecen, por lo que se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población”.

Que, es una necesidad desconcentrar la gestión, aperturar espacios de participación, priorizar los problemas, prever soluciones adecuadas y articular procesos políticos que hagan viable el desarrollo social del Adulto Mayor; por lo que, es importante conformar una Mesa Regional para la atención de personas adultas mayores en la Región Tacna. Asimismo el enfoque de los derechos humanos reconoce el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, que constituyen obligaciones primarias del Estado, que son garantizadas por la comunidad internacional, su cumplimiento está protegido por los tratados sobre la materia de los que el Perú es parte. En tal sentido la

Sistema Peruano de Información Jurídica

promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es una tarea que compromete al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Local, a la familia, al adulto mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en defensa de sus derechos.

Que, con el Oficio N° 0552-2014-GRDS/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de marzo del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna que remite el Informe N° 012-2014-WFCL-ABJBG-GRDS/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo del 2014 y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 019-2014-CR-CODS de fecha 22 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "CREAR LA MESA REGIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA REGIÓN TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREAR LA MESA REGIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA REGIÓN TACNA, la misma que tiene como objetivo aperturar espacios de participación real, priorizar los problemas, prever soluciones adecuadas y articular procesos políticos que hagan viable el desarrollo social del Adulto Mayor.

Artículo Segundo.- LA MESA REGIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA REGIÓN TACNA estará conformada por los siguientes miembros:

- 2.1. Presidencia del Gobierno Regional de Tacna o su representante, quien lo presidirá.
- 2.2. Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a cargo de la Secretaría Técnica.
- 2.3. Un representante de cada una de las Municipalidades Provinciales de la Región de Tacna.
- 2.4. Un representante de cada una de las Municipalidades Distritales de la Región de Tacna.
- 2.5. Presidente de la Junta de Fiscales de Tacna o su representante.
- 2.6. Un representante de la Corte Superior de Justicia de Tacna.
- 2.7. Un representante de la Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 2.8. Un representante de la Dirección Regional de Salud de Tacna.
- 2.9. Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna.
- 2.10. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- 2.11. Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- 2.12. Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- 2.13. Un representante del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- 2.14. Dos representantes de la sociedad civil vinculadas al trabajo de prevención y atención de adultos mayores.
- 2.15. Un representante de CARITAS - Tacna.
- 2.16. Otros representantes que la mesa regional considere pertinente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los miembros titulares de la Mesa Regional para la atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Tacna, contarán con sus respectivos alternos, que concurrirán en ausencia del titular.

Artículo Tercero.- La Mesa Regional para la atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Tacna deberá cumplir con las siguientes funciones:

3.1. Establecer estrategias de acción, así como promover políticas orientadas a la prevención, a efecto de evitar la vulneración de sus derechos en todos los ámbitos de su desarrollo social; debiendo coordinarse para tal efecto con las instituciones públicas, privadas, organizaciones de adultos mayores y la sociedad civil.

3.2. Generar proyectos de recreación, esparcimiento y realizar talleres, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante su participación activa.

Artículo Cuarto.- CONFORMAR dentro de la Mesa Regional para la atención de las personas adultas mayores de la Región Tacna, un equipo técnico de vigilancia permanente, con el objetivo de dar seguimiento a los acuerdos que se adopten dentro de la Mesa Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna determine en su Presupuesto los recursos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna la instalación y constitución de la Mesa Regional para la Atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Tacna, otorgándosele un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales participar activamente en la Mesa Regional para la Atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Tacna.

Artículo Octavo.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Noveno.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

Única.- Los adultos mayores de la Región Tacna que por el tiempo adquieran alguna discapacidad deberán ser considerados en los alcances de la Ordenanza Regional N° 014-2012-CR-GOB.REG.TACNA de fecha 7 de diciembre del 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2013.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiséis de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (E)
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 14 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

Declaran de interés regional la defensa y protección de los derechos de las Comunidades Campesinas en la Región Tacna

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA REGIONAL N° 049-2014-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiséis de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8 sobre el principio de inclusión señala: “(...) 4. El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno, dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultura de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes (...)”.

Que, por Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, en su artículo 1 establece: “Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas (...)”. Asimismo, en su artículo 2 indica que: “Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país”.

Que, el Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú en su artículo 134 señala: “Las comunidades campesinas y nativas son organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales y cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral (...)”.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente, sobre Ejes de la Política 3 establece: “(...) 3. Gobernanza Ambiental - Inclusión Social en la Gestión Ambiental: a) Fomentar la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental, y en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables, sin discriminación alguna (...)”.

Que, mediante Oficio N° 029-2013-JTBLL-CR/GOB.REG.TACNA del 30 de setiembre del 2013 emitido por la Consejera Regional Prof. Julia Teresa Benavides Llanca se remite la propuesta de Ordenanza Regional: “Declárese de interés regional la defensa y protección de los derechos de las comunidades campesinas en la Región Tacna”.

Que, la presente Ordenanza Regional es de interés y necesidad para nuestra región, pues corresponde defender los derechos de los comuneros o integrantes de las comunidades campesinas de la Región Tacna, ya que la protección de sus derechos es protegida y amparada por ley, además el Gobierno Regional tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas y compartidas. Asimismo, por intermedio de las decisiones tomadas en el marco de este tipo de Mesa de Diálogo deben ser vinculantes para todos sus integrantes en la medida que hayan sido aceptadas formalmente por sus representantes.

Que, con el Oficio N° 0143-2014-GRDS/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de enero del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna que remite el Informe N° 02-2014-FVP-GRDS/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de enero del 2014 y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 020-2014-CR-CODS de fecha 22 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: “DECLARESE DE INTERES REGIONAL LA

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGION TACNA”, dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARESE DE INTERÉS REGIONAL LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGION TACNA, con la finalidad de realizar las acciones que sean necesarias para la defensa de los derechos de los integrantes de las Comunidades Campesinas.

Artículo Segundo.- CREASE LA MESA REGIONAL DE DIALOGO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGION TACNA, con la finalidad de generar una participación activa de las comunidades campesinas.

Artículo Tercero.- LA MESA REGIONAL DE DIALOGO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA REGION TACNA estará integrada por:

3.1. Dos representantes del Gobierno Regional de Tacna - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y Gerencia Regional de Desarrollo Social.

3.2. Un representante de la Defensoría del Pueblo.

3.3. Un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna.

3.4. Un representante de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

3.5. Un representante de la Municipalidad Provincial de Candarave.

3.6. Un representante de la Municipalidad Provincial de Tarata.

3.7. Un representante de la Federación de Comunidades Campesinas de Candarave.

3.8. Un representante de la Federación de Comunidades Campesinas de Jorge Basadre.

3.9. Un representante de la Federación de Comunidades Campesinas de Tarata.

3.10. Un representante de la Federación de Comunidades Campesinas de Tacna.

3.11. Un representante de la Sociedad Civil.

3.12. Otros representantes que la Mesa Regional considere pertinente.

Los miembros titulares de la Mesa Regional de Dialogo para la Defensa de los Derechos de los Integrantes de las Comunidades Campesinas en la Región Tacna, contarán con sus respectivos alternos, que concurrirán en ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- La Mesa Regional de Dialogo para la Defensa de los Derechos de los Integrantes de las Comunidades Campesinas en la Región Tacna, deberá cumplir con las siguiente funciones:

4.1. Establecer estrategias de acción para la defensa de los derechos de los integrantes de las Comunidades Campesinas.

4.2. Promover políticas orientadas a la protección de los derechos de los comuneros, en coordinación con las autoridades públicas.

4.3. Promover la atención de los pedidos de los integrantes de las Comunidades Campesinas, a fin de brindar una atención integral a su problemática.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.4. Proponer la realización de un estudio socioeconómico de cada una de las comunidades campesinas de la Región.

4.5. Otras que la Mesa Regional considere pertinente.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna determine en su Presupuesto los recursos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente norma regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna la instalación y constitución de la Mesa Regional de Dialogo para la defensa de los derechos de los integrantes de las Comunidades Campesinas en la Región Tacna, otorgándosele un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiséis de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (e) Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 14 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Establecen como requisito para el ejercicio profesional en el ámbito de la Administración Pública y Privada de la Región Ucayali, la acreditación del certificado de habilidad profesional otorgado por el respectivo Colegio Profesional

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2014-GRU-CRU

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias en Sesión Ordinaria de fecha, 21 de agosto del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas de derecho público, y que la Ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Congreso de la República mediante Leyes especiales ha creado los Colegios Profesionales del País, que prescriben que cada profesional, para poder ejercer su respectiva profesión en el Perú, deben estar obligatoriamente inscritos en su respectivo Colegio Profesional, a fin de no incurrir en el ejercicio ilegal de la profesión, sancionable como acto ilícito;

Que, el Estatuto de cada Orden Profesional, señala que todo profesional colegiado debe estar obligatoriamente habilitado por su respectivo Colegio para ejercer su profesión, bien sea en la administración pública como en la actividad privada;

Que, el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, CDCP, es el ente representativo de todos los profesionales del País que ha solicitado al Consejo Regional de la Región Ucayali, la aprobación de la presente Ordenanza;

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen por finalidad, promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como generar empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes de desarrollo regional y locales y al mismo tiempo, velando por la oferta de la formación profesional impartida en el ámbito universitario, supervisar la adecuada labor de los profesionales que prestan servicios bajo diversas modalidades en la administración pública regional y en la actividad privada;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general y de la propia administración del Gobierno Regional, reglamentando materias de su competencia;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9º y 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en sesión ordinaria del 21 de agosto del 2014, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- ESTABLECER como requisito para el ejercicio profesional en el ámbito de la Administración Pública y Privada de la Región Ucayali, la acreditación del certificado de habilidad profesional otorgado por el respectivo Colegio Profesional.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios competentes de la Administración Pública del Gobierno Regional hagan efectivo el imperativo acatamiento de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los dos días del mes de setiembre del dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente Regional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2014

DECRETO DE ALCALDIA Nº 017-2014-ALC-MVES

Villa El Salvador, 24 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 1110-2014-SGRC/GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Informe Nº 085-2014-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Nº 339-2014-UP-OPRP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Memorándum Nº 1972-2014-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194 y 195 numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en su artículo 233 establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política; asimismo en el artículo 248 de la norma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración del Matrimonio Civil, en los que los interesados lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; y el artículo 252 establece que el Alcalde puede dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 de la acotada norma;

Que, por otro lado la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20 numeral 16) que una de las atribuciones del Alcalde es la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; asimismo el artículo 42 de la acotada norma señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)";

Que, es política de esta Corporación Edil, brindar al poblador los mecanismos legales para que las parejas puedan formalizar su situación de convivencia y a la vez ofrecer todas las facilidades a los vecinos que deseen unirse en matrimonio civil y fortalezcan la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante Informe Nº1110-2014-SGRC/GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil señala que en el Plan Operativo Anual 2014 se ha programado entre las actividades, la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2014, a realizarse el día 13 de diciembre del presente año a las 10:00 a.m. horas; en el frontis de la Municipalidad, Avenida César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe Nº 085-2014-GSMGA/MVES la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental manifiesta que dicha actividad se ha programado con el fin de brindar al poblador los mecanismos legales para que las parejas puedan regularizar su situación de convivencia, y a la vez ofrecer todas las facilidades a los vecinos que deseen unirse en matrimonio civil accedan al mismo, y fortalezcan la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, con Informe Nº 339-2014-UP-OPRP/MVES, la Unidad de Presupuesto, señala que la propuesta para la realización del "II Matrimonio Civil Comunitario 2014", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para su realización por el monto ascendente a S/. 13,460.00 (Trece Mil Cuatrocientas Sesenta con 00/100 nuevos soles);

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto, y contando con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la realización del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2014, programado para el día Sábado 13 de diciembre del 2014, a las 10:00 horas; en el frontis de la Municipalidad, Avenida César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

Artículo Segundo.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo precedente, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos, en cumplimiento del TUPA:

- Original y fotocopia fedateada de D.N.I (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su DNI domicilio de otro distrito deberá traer la Constancia de Soltería expedida por el RENIEC o al Municipalidad del Distrito respectivo.

- Acta de nacimiento original y actualizada (ambos contrayentes). Si el Acta fuera de provincia deberá tener una antigüedad máxima de 5 años, si es de la jurisdicción de Lima la antigüedad mínima será de 6 meses.

- Declaración Jurada de domicilio simple (ambos contrayentes).

- Declaración Jurada de No impedimento legal (fedateada).

- Certificado Médico (Serología y Consejería ETS) S/. 33.40 (ambos contrayentes).

En caso de convivientes y que tengan hijos en común, bastará con la presentación del Acta de matrimonio de uno de los hijos, en este caso el certificado Médico tendrá un costo de S/. 10.00 nuevos soles.

Artículo Tercero.- DISPENSAR a la Sub Gerencia de Registro Civil del requisito de la publicación del Edicto Matrimonial a que se refiere el artículo 250 del Código Civil (Edictos matrimoniales y avisos periodísticos)

Artículo Cuarto.- FIJAR como derecho administrativo de pago por Pliego Matrimonial del "II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL 2014", la suma de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 nuevos soles).

Artículo Quinto.- DISPONER que en el caso de viudos, divorciados, extranjeros, menores y matrimonio in extremis, se ciñan conforme a los requisitos y exigencias establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN R. ALVARADO GOMEZ
Alcalde (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

Nombran Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Celendín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2012-MPC-A

(Se publican las siguientes Resoluciones a solicitud de la Municipalidad Provincial de Celendín, mediante Oficio N° 105-2014-SGC-MPC, recibido el 20 de octubre de 2014)

Celendín, 6 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 001-2012-MPC/CE del Comité Evaluador del Concurso Público de Méritos N° 001-2012-MPC; conformado mediante Resolución de Alcaldía N°369-2012-MPC-A del 27 de agosto de 2012; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

ONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y concordante con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo T.U.O. fue aprobado mediante D.S.N° 018-2008-JUS; establece en forma expresa en su Artículo 7, que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Ley N° 27204 publicada en el Diario Oficial El Peruano se precisó que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios públicos nombrados o contratados, según el régimen de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 26979, la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo se efectúa mediante Concurso Público de Meritos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2012-MPC-A, de fecha 27/08/12 se conforma al Comité Evaluador para la selección del Ejecutor y Auxiliar Coactivo para la Municipalidad provincial de Celendín;

Que, con Oficio N° 001-MPC/CE de fecha 05/09/12, el presidente del Comité Evaluador del Concurso Público de Méritos N° 001-2012-MPC, para la cobertura del cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, hace conocer los resultados del Concurso donde señala que se presentaron al concurso para el cargo de Ejecutor Coactivo los señores abogados: César Javier Castañeda Avalos y Claudia Paola Luján Saldaña; y después de haber rendido las pruebas según las bases elaboradas para el presente concurso, ocupó el primer puesto con una nota de 94.50 sobre la base de 100 la abogada Claudia Paola Luján Saldaña. Para el Caso de Auxiliar Coactivo se declaró vacante en tanto la postulante Carmín Violeta Cruz Sánchez, no obtuvo puntaje; adjuntando al mismo los exámenes correspondientes, así como los puntajes de las notas obtenidas por cada uno de los concursantes para la designación del Ejecutor Coactivo; solicitando acto seguido, la emisión de la respectiva resolución de Alcaldía y su correspondiente publicación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 numeral 28) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N°s. 26979, 27204, el Decreto Legislativo N° 276, y demás normas complementarias y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Resultados del Concurso Público de Méritos N° 001-2012-MPC para el Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Celendín; elevados por el Comité Evaluador; conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2012-MPC-A.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a partir del 06 de setiembre de 2012 a la Srta. Abogada Claudia Paola Luján Saldaña, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y las respectivas Gerencias de Línea el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que Secretaria General oficie una copia certificada de la presente Resolución al Banco de la Nación, instituciones bancarias, SUNARP, PNP y demás instituciones públicas y privadas para su respectivo conocimiento y publicación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

MAURO SILES ARTEAGA GARCÍA
Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban resultados del Concurso Público de Méritos N° 003-2013-MPC, para cobertura de plazas vacantes por contrato bajo régimen laboral del D. Leg. 276 y disponen contratar a Auxiliar Coactivo I

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2014-MPC-A

Celendín, 3 de febrero de 2014

VISTO:

El OFICIO N° 001-2014-MPC/CEC, de la Comisión Especial del Concurso Público de Méritos N° 001- 2013-MPC; conformado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2013-MPC-A, de fecha 19 de diciembre de 2013, reconfirmado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2014-MPC, del 20 de enero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y concordante con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 301-2013-MPC, se acordó aprobar las Bases del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES POR CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN-REGION-CAJAMARCA;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2013-MPC-A, de fecha 19 de diciembre del 2013, se conforma al Comité Especial del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES POR CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN -REGIÓN -CAJAMARCA;

Que, con OFICIO N° 001-MPC/CEC de fecha 31 de enero del 2014, el presidente del Comité Especial del Concurso Público de Méritos N° 001-2013-MPC, PARA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES POR CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN -REGIÓN -CAJAMARCA, hace conocer los resultados del Concurso donde señala que se presentaron al concurso para las plazas convocadas un número de 68 postulantes; y después de haber rendido las pruebas según las bases elaboradas para el presente concurso, los resultados obtenidos son los siguientes:

EVALUACION / NOMBRE DE POSTULANTE	Promedio Ponderado (Puntaje Final) - (XP)	CONDICION
	100.00	

PLAZA: SECRETARIA IV

MUÑOZ MINEZ KETTI MIRELLA	76.00	GANADOR
SILVA ZELADA KARIM LISSETH	65.00	ELEGIBLE
SILVA CHAVEZ LILI MERCEDES	61.00	ELEGIBLE

PLAZA: CHOFER II

CAYOTOPA RUBIO CARLOS HUMBERTO	82.00	GANADOR
DIAZ DIAZ WILLY JACKSON	79.50	ELEGIBLE
MORI MUÑOZ SEGUNDO TERMOPILO	73.50	ELEGIBLE
SANCHEZ LOVATO JORGE	72.00	ELEGIBLE
SILVA SILVA LEONARDO DANTE	64.50	ELEGIBLE
DIAZ MONTOYA EDUARDO	64.00	ELEGIBLE
VASQUEZ ALVA WILDER	61.00	ELEGIBLE
CHAVEZ VARGAS WILLIAM	61.00	ELEGIBLE

PLAZA: PLANIFICADOR IV

DESIERTA		
----------	--	--

PLAZA: AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

VASQUEZ MORENO MARIA CLEVER	67.50	GANADOR
MARIN SANCHEZ CARLOS DARWIN	64.50	ELEGIBLE
JULON LLAMOCTANTA ORFELINDA	63.50	ELEGIBLE
DIAZ DIAZ WALTER ALEJANDRO	61.50	ELEGIBLE

Sistema Peruano de Información Jurídica

	ACOSTA SANCHEZ ROSA LILIS	61.00	ELEGIBLE
	MARCO BERNAL CARLOS	61.50	ELEGIBLE
	ESCALANTE VILELA NATHALI DEL PILAR	60.00	ELEGIBLE
PLAZA: CONTADOR II	DESIERTO		
PLAZA: ESPECIALISTA EN TRIBUTACION IV	DESIERTO		
PLAZA: AUXILIAR COACTIVO I	SILVA BAZAN GILMER	72.00	GANADOR
PLAZA: TECNICO EN BIBLIOTECA I	RODRIGUEZ DIAZ MARVILA SIRENA	74.50	GANADOR
	MICHA ESPINOZA WILMER	67.00	ELEGIBLE
	CHAVEZ ROMERO JORGE ALBERTO	65.00	ELEGIBLE
PLAZA: TECNICO EN SEGURIDAD II	ESCALANTE ZAVALETA LILIA ELIZABET	75.50	GANADOR
	BAZAN VAZQUEZ JORGE LUIS	74.50	ELEGIBLE
	BAZAN ROJAS CHRISTIAN JHOSSEP	74.50	ELEGIBLE
	GAMBOA MARIÑAS EDWIN ROLANDO	66.50	ELEGIBLE
	QUIROZ BAZAN KENNET FERNANDO	63.00	ELEGIBLE
PLAZA: TECNICO EN INGENIERIA I	ESTRADA PEREZ JUAN ANTONIO	80.00	GANADOR
	RIOS SILVA ROBERTO RAFAEL	73.50	ELEGIBLE
PLAZA: CHOFER III	ROJAS OLANO JESUS SEGUNDO	70.50	GANADOR
	CHAVEZ SARMIENTO CESAR ALEJANDRO	69.00	ELEGIBLE

adjuntando al mismo los exámenes correspondientes, así como los puntajes de las notas obtenidas por cada uno de los concursantes; solicitando acto seguido, la emisión de la respectiva resolución de Alcaldía y su correspondiente publicación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 numeral 28) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N°s. 26979, 27204, el Decreto Legislativo N° 276, y demás normas complementarias y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Resultados del Concurso Público de Méritos N° 003-2013-MPC PARA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES POR CONTRATO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN -REGION -CAJAMARCA; elevados por el Comité Especial; conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2013-MPC-A.

Artículo Segundo.- CONTRATAR a partir del 03 de febrero de 2014 a:

5	Órgano de Apoyo					
5.3.3.	Oficina de Ejecución Coactiva					
Nº de Orden P.A.P	CARGO ESTRUCTURAL	Apellidos y Nombres	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNER. TOTAL
032	Auxiliar Coactivo I	SILVA BAZAN, Gilmer	EJ1.40.085.1	SP-EJ	SPE	1.500,00

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y las respectivas Gerencias de Línea el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURO SILES ARTEAGA GARCÍA

Alcalde